

## ACUERDOS ADOPTADOS POR LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA FEMP EN SU REUNIÓN DE 14 DE DICIEMBRE DE 2021

---

### Nombramientos

La Junta de Gobierno aprueba por unanimidad, los siguientes nombramientos:

#### Pleno del Consejo Superior de Tráfico

##### BAJA

- Sra. Rosa Alarcón Montañés, Regidora del Ayuntamiento de Barcelona
- Sr. Bernardo Jordano de la Torre, Concejala del Ayuntamiento de Córdoba
- Sra. Rebeca Pérez López, Concejala del Ayuntamiento de Murcia.

##### ALTA

- Sra. María Luisa Casajús Galvache, Concejala de Cartagena

### Información de la Cuota FEMP 2022

Información de la cuota asociado FEMP 2022 por cuantía de 0,0563 euros por habitante. (mismo importe que para los 14 ejercicios precedentes).

### Información de los Presupuestos Generales FEMP 2022

Se da información de los Presupuestos Generales FEMP 2022 a la Junta de Gobierno para su posterior elevación al Consejo Territorial para su aprobación. **(ANEXO I)**

### Convenios

Quedan aprobados por la Junta de Gobierno los siguientes Acuerdos y Convenios:

- **Convenio por el que se canaliza la subvención nominativa prevista en los PGE para el año 2021, entre el Instituto de las Mujeres del Ministerio de Igualdad y la FEMP, para desarrollar actuaciones en materia de igualdad de género en el ámbito local.**

La dotación económica del convenio asciende a 300.000 euros.

- **Convenio-programa entre el Ministerio de Sanidad y la FEMP para la realización de acciones destinadas a la promoción de estilos de vida saludable a través de la creación o rehabilitación de entornos saludables.**

La cuantía prevista con cargo al ejercicio 2021 es de 6 millones de euros que se distribuirán entre las Entidades Locales adheridas a la Red Española de Ciudades Saludables para el impulso de acciones de promoción de estilos de vida saludable que incluyan la creación o rehabilitación de espacios saludables o sostenibles.

- **Convenio de Colaboración institucional entre Empresa Nacional de Innovación, S.M.E, S.A. (ENISA) (Ministerio de Industria, Comercio y Turismo), y Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).**

El objeto de este Convenio es establecer las bases para la implementación de iniciativas comunes entre las dos organizaciones que supongan la dinamización del ecosistema de emprendimiento e innovación a nivel local en aras de una transformación estructural de la economía española y la consecución de un crecimiento y desarrollo económico sostenible.

Todas las iniciativas que pueda amparar este convenio estarán dirigidas a fomentar, ordenar, divulgar y alinear los objetivos de las entidades locales con el fortalecimiento y la dinamización de los ecosistemas locales de emprendimiento.

- **Convenio entre la FEMP y la Asociación Española de Abastecimiento de Agua y Saneamiento (AEAS).**

Las actuaciones incluidas en esta Adenda para el período 2021-2023 tienen carácter enunciativo y se establecen de mutuo acuerdo por ambas partes:

1. Profundizar en los principios que deben enmarcar el establecimiento de los precios de los servicios de abastecimiento y saneamiento, para ayudar a cumplir el principio de "recuperación de costes" y la sostenibilidad a largo plazo.
2. Estudio sobre Sistemas de Drenaje Urbano Sostenible o de Recomendaciones y Evaluación de las Normas Técnicas que debe aprobar el MITERD sobre vertidos o alivios en tiempo de lluvia.
3. Colaboración en actuaciones de interés mutuo en comunicación sobre el ciclo integral del agua, ahorro y consumo sostenible.
4. Celebración de una Jornada o Congreso sobre Agua Urbana en España.

Este Convenio prevé una financiación de 44.000 euros para el periodo 2021-2023.

- **Convenio entre la Universidad de Castilla-La Mancha y la Federación Española de Municipios y Provincias para la realización de la “GUÍA PACO Y PACA (Pedalea y Anda al COle y Pedalea y Anda a CAsa)”.**

En ese marco de actuación, la Red Española de Ciudades Saludables (RECS), que trabaja en el seno de la FEMP aglutinando actualmente a un total de 274 Entidades Locales, promueve la suscripción de un Convenio específico para la realización de la *GUÍA PACO Y PACA* (*Pedalea y Anda al COle y Pedalea y Anda a CAsa*), cuya redacción se llevará a cabo por el personal docente e investigador del Grupo de Investigación PAFS de la UCLM.

- **Convenio Marco entre la Fundación Real Madrid y la FEMP**

Este Convenio tiene como objetivo común entre la Fundación Real Madrid y la FEM, el fomento del deporte y la cultura en el ámbito local e impulsar la mejora de la calidad de los servicios existentes en Deportes, Juventud y Ocio, siendo este Convenio Marco que se propone el instrumento adecuado para dejar constancia del interés de las partes en mantener una colaboración de mutuo aprovechamiento que se pueda traducir en futuros acuerdos específicos.

### Central de Contratación

- **Información sobre la Central de Contratación**
- **Propuesta de modificación del Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación.**

La Junta de Gobierno aprueba la modificación del Reglamento de Funcionamiento de la Central de Contratación, en su cláusula segunda, posibilitando la adhesión de las mancomunidades de municipios siempre y cuando todos los municipios integrantes estuvieran asociados a la FEMP

### Redes Territoriales y Secciones

Quedan aprobados, o en su caso ratificados, los temas que a continuación se especifican referidos a las Redes y Secciones:

- **Adaptación de Acom en Municipios en Transición Justa-Acom y aprobación de los nuevos Estatutos.**

La Junta de Gobierno aprueba la nueva sección de municipios en Transición Justa-Acom y los Estatutos reguladores su funcionamiento.

# **NORMAS DE FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LA SECCIÓN DE LA FEMP “ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS EN TRANSICIÓN JUSTA-ACOM (MTJ-ACOM)**

## **TITULO PRELIMINAR-DISPOSICIONES GENERALES**

### Artículo 1

La Asociación de Municipios en Transición Justa-ACOM, a partir de ahora MTJ-ACOM o la Sección, se constituye de conformidad con lo previsto en el artículo 44 de los Estatutos de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), y conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV (artículos 55 a 64) de su Reglamento de Régimen Interior, y como tal forma parte de las Secciones de la FEMP.

### Artículo 2

MTJ-ACOM se integrará, como tal, en la Asociación Europea para la acción de las Comarcas Mineras del Carbón, de conformidad a lo establecido en sus Estatutos.

### Artículo 3

Su actividad se registrará por lo dispuesto en los Estatutos de la FEMP, y su Reglamento de Régimen Interior, así como por las presentes normas y las de EUR-ACOM.

1

---

### Artículo 4

MTJ-ACOM tiene su domicilio social en la sede de la FEMP, Calle Nuncio nº 8 de Madrid, con independencia que acuerde establecer sus oficinas administrativas, o celebrar sus reuniones, en cualquiera de los municipios que la integran.

### Artículo 5

El ámbito de actuación de MTJ-ACOM es el territorio nacional y su duración se establece por tiempo indefinido.

## **TITULO I. OBJETIVOS**

### Artículo 6

MTJ-ACOM tiene como objetivos:

- a) La defensa de los intereses de los municipios en Transición Justa, con el objeto de ayudar a su recuperación y diversificación económica, social y ambiental.
- b) La defensa, utilización y aprovechamiento de las políticas referidas a la Transición Justa definidas en España por las Administraciones competentes.
- c) El intercambio de experiencias y la mutua cooperación entre las autoridades de los Municipios en Transición Justa.
- d) La promoción de cualesquiera otros objetivos que se estimen convenientes en el marco de lo dispuesto en las presentes normas.
- e) Y todos aquellos, dentro de su ámbito territorial, que se recogen en las normas constitutivas de EUR-ACOM.

### Artículo 7

Para el cumplimiento de estos objetivos, MTJ-ACOM:

- a) Establecerá la estructura orgánica pertinente
- b) Facilitará el intercambio de información sobre temas que afecten a los asociados tanto a nivel nacional como europeo.
- c) Constituirá servicios de asesoramiento y de asistencia para sus miembros.
- d) Organizará y participará en reuniones, seminarios y congresos.
- e) Se dirigirá a los poderes públicos e intervendrá, en su caso, en relación con la formulación de la normativa legal que afecte a los municipios que la integran.
- f) Promoverá publicaciones y documentos informativos en materia de su competencia.

2

---

## **TITULO II. DE LOS MIEMBROS DE LA SECCIÓN**

### Artículo 8

MTJ-ACOM está compuesta por Socios Titulares, Socios de Honor y Observadores.

### Artículo 9

Son **Socios Titulares** todas las Entidades Locales, Diputaciones y Comunidades Autonomas Uniprovinciales asociadas a la FEMP, que acrediten ser municipios en Transición Justa, y que manifiesten, mediante el correspondiente acuerdo adoptado por el Pleno de la Corporación, su voluntad expresa de adherirse a MTJ-ACOM y de cumplir sus fines.

La representación de cada Entidad Local la ostentará su Presidente o el miembro de la Corporación en quien éste delegue, sin perjuicio de lo que establece el artículo 29 de las presentes normas de funcionamiento.

Esta delegación deberá ser expresa y referida para cada acto concreto.

## Artículo 10

Podrán ser **Socios de Honor** las personas físicas o jurídicas que sean propuestos como tales por el Consejo de Gobierno de MTJ-ACOM y sean nombrados por la Junta de Gobierno de la FEMP por su especial contribución a los fines de la Sección.

## Artículo 11

Podrán ser **Observadores**, el Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, así como aquellas Instituciones o Entidades Públicas de ámbito estatal o autonómico cuyo objeto sea la defensa de los intereses de las comunidades en Transición Justa en España, que sean propuestos como tales por el Consejo de Gobierno de MTJ-ACOM y nombrados por la Junta de Gobierno de la FEMP.

## Artículo 12

Los Socios de Honor y los Observadores, legalmente convocados por los órganos pertinentes de la Asociación, podrán participar en las reuniones de los órganos colegiados de la Sección con voz pero sin voto.

## Artículo 13

El alta y la baja de los Socios Titulares serán aprobadas por la Junta de Gobierno de la FEMP previa recepción del acuerdo plenario de la Corporación Local interesada.

3

---

El acuerdo de la Junta de Gobierno de la FEMP se hará constar en el acta correspondiente y en el libro de registro que llevará la Secretaría General, y surtirá efecto desde el mismo día en que sea adoptado.

## Artículo 14

Los **Socios Titulares** tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir las presentes normas de funcionamiento y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos rectores de la Sección.
- b) Pagar las cuotas, derramas y demás aportaciones que se establezcan en cada caso.
- c) Compartir los fines de MTJ-ACOM, colaborar en su consecución, velar por su cumplimiento, y la aceptación y el sometimiento a las normas constitutivas de EUR-ACOM.

## Artículo 15

Los **Socios Titulares** tendrán los siguientes derechos:

- a) Asistir con voz y voto a las reuniones de la Asamblea General, tanto ordinarias como extraordinarias y a cualquier otro tipo de encuentro para el que sean convocados.
- b) Ocupar cargos en los órganos rectores de la Sección.
- c) Participar en los trabajos de la Sección.
- d) Utilizar las instalaciones y los servicios que presta la Sección.
- e) Proponer la convocatoria de las sesiones de los órganos rectores y/o proponer los asuntos del orden del día a tratar en las mismas.
- f) Ser informado acerca de la composición de los órganos rectores de la Sección y de los demás enumerados en las presentes normas de funcionamiento.
- g) Estar al corriente del desarrollo de las actividades de la Sección, así como del estado de sus cuentas.
- h) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y ser antes informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.
- i) Impugnar cualesquiera acuerdos de los órganos rectores de la Sección que estime contrarios a la Ley o a las presentes normas de funcionamiento.

#### Artículo 16

1.- Para que un Socio Titular pueda ejercitar plenamente sus derechos en una reunión de la Asamblea General deberá tener la condición de tal con anterioridad a la fecha de convocatoria de la misma. En caso de no cumplirse este requisito, podrá participar en ella con voz, pero sin voto.

2.- Perderá su derecho a voz y voto en la Asamblea General todo Socio Titular que adeude un año de cotización. La pérdida de ese derecho deberá ser acordada por la Junta de Gobierno de la FEMP, previo expediente instruido por el Consejo de Gobierno de MTJ-ACOM, con las exigencias recogidas en la letra h) del artículo 15 anterior.

4

---

#### Artículo 17

1.- La condición de miembro de MTJ-ACOM se perderá:

a) Por decisión voluntaria del asociado, adoptada por acuerdo por el Pleno de la Corporación. El acuerdo plenario deberá ser comunicado por el Alcalde/ Presidente, mediante escrito dirigido al Presidente de MTJ-ACOM con al menos tres meses de antelación al final del ejercicio.

b) Cuando se produzca impago de cuotas por un periodo superior al año.

c) Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la FEMP, debido a incumplimientos graves en su condición de socio.

d) Por dejar de ser miembro de la Federación Española de Municipios y Provincias.

2.- En los casos a los que se refieren los apartados b) y c) anteriores, será obligada la previa instrucción de expediente, con las exigencias recogidas en la letra h) del artículo 15 anterior, que deberá ser instruido por el Consejo de Gobierno de la Sección y resuelto por la Junta de Gobierno de la FEMP.

#### Artículo 18

La baja como socio en MTJ-ACOM, cualquiera que sea su causa, implicará:

- a) La pérdida de sus derechos y obligaciones.
- b) La imposibilidad de reclamar devolución patrimonial alguna.
- c) La obligación de abonar las cantidades que por cualquier motivo adeudara hasta ese momento a la Sección.

### **TITULO III. ORGANOS RECTORES**

#### Artículo 19

1.- Los órganos rectores de MTJ-ACOM son:

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo de Gobierno.
- c) El Presidente.

2.- Los cargos de Presidente, Vicepresidentes y de vocales del Consejo de Gobierno serán gratuitos.

3.- El mandato de la Comisión Permanente y del Presidente coincidirá con el de las Corporaciones Locales.

### **Capítulo I. La Asamblea General**

#### Artículo 20

La Asamblea General es el máximo órgano de Gobierno de MTJ-ACOM, y está integrada por los representantes de los Socios Titulares, Socios de Honor y por los Observadores.

#### Artículo 21

Son competencias de la Asamblea General:

- a) Elegir a los catorce (14) vocales del Consejo de Gobierno y a los tres (3) miembros de EURACOM
- b) Diseñar la política adecuada para la defensa de los intereses y cumplimiento de los objetivos propios de MTJ-ACOM.
- c) Aprobar cuantas decisiones se estimen convenientes para el desarrollo de los fines de la Sección.

- **Traslado de los acuerdos adoptados en la II Asamblea de la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030.**

Se aprobó la memoria de actividades 2020-2021 junto con la ejecución presupuestaria, el plan de actuación para el próximo año, así como, el presupuesto y la incorporación a la Red de Socios colaboradores.

- **Traslado de los acuerdos adoptados en el Consejo de Gobierno de la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030**

Adhesión del COE como socio observador.

- **Acuerdos del Consejo de Gobierno de la RED de Entidades Locales por la Transparencia y Participación Ciudadana de la FEMP (RED)**

ORDEN DEL DÍA

1. Informe de Situación
2. Memoria de Gestión
3. Presentación de la publicación "11 relatos sobre cómo el acceso a la información impacta sobre nuestras vidas".
4. Programa de Actuación y Presupuesto 2022

- **Traslado de los acuerdos tomados por la Asamblea anual de la Sección de Entidades Locales con Aguas Minerales y Termales (Villas Termales)**

Se aprobó la Memoria de actividades y la ejecución presupuestaria de 2020, el plan de actuación para los años 2021-2022, el presupuesto y cuota para 2021, así como la sede de la próxima Asamblea, Cortes y Graena (Granada).

- **Acuerdos de la Asamblea General de la Sección de Municipios con Centrales Térmicas de Ciclo Combinado, celebrada el 25 de noviembre de 2021**

1. Aprobación de las cuotas de la Sección para el año 2022 y del Presupuesto de la Sección 2022
2. Aprobación del Programa de Actuación de la Sección para el año 2022

- **Ratificación de cuotas anuales de la Red Española de Ciudades Saludables (RECS) para 2022**

Población	Cuota
Menor de 2.500 habitantes	100 €
Entre 2.501 y 5.000 habitantes	150 €
Entre 5.001 y 15.000 habitantes	500 €
Entre 15.001 y 50.000 habitantes	1.000 €
Entre 50.001 y 150.000 habitantes	2.000 €
Mayor de 150.001 habitantes	3.000 €

- **Altas en la Red de Entidades Locales para la Agenda 2030**

ENTIDAD LOCAL	FECHA ACUERDO PLENARIO	PROVINCIA
AYUNTAMIENTO DE DENIA	23/06/2021	ALICANTE
AYUNTAMIENTO DE SA POBLA	02/07/2021	ILLES BALEARS
AYUNTAMIENTO DE MORAÑA	21/10/2021	PONTEVEDRA
AYUNTAMIENTO DE ALAJAR	03/08/2021	HUELVA
AYUNTAMIENTO DE XINZO DE LIMIA	21/10/2021	OURENSE
AYUNTAMIENTO DE PINEDA DE MAR	25/10/2021	BARCELONA
AYUNTAMIENTO DE MONOVAR	07/10/2021	ALICANTE
AYUNTAMIENTO DE ALICANTE	28/10/2021	ALICANTE
AYUNTAMIENTO DE TEBA	29/10/2021	MÁLAGA
AYUNTAMIENTO DE TORRENT	07/10/2021	VALENCIA
AYUNTAMIENTO DE BELLUS	08/11/2021	VALENCIA
AYUNTAMIENTO DE TITAGUAS	24/11/2021	VALENCIA

NUEVO TOTAL DE ENTIDADES LOCALES ADHERIDAS: **375**  
 NUEVO TOTAL DE HABITANTES ADHERIDOS <sup>(2)</sup>: **25.472.667**

Datos Padrón 2020, INE

- **Alta en la Red Española de Ciudades Saludables**

- Ayuntamiento de Tarazona  
(Aprobado Acuerdo Pleno 29/09/2021)

NUEVO TOTAL DE ENTIDADES LOCALES ADHERIDAS: **275**  
 NUEVO TOTAL DE HABITANTES ADHERIDOS: **23.004.814**

Datos Padrón 2020, INE.

- **Alta de la Sección de Ciudades de Congresos – SCB**

- Consell Insular de Mallorca  
(Aprobado Acuerdo Pleno 21/01/2021)

NUEVO TOTAL DE ENTIDADES LOCALES ADHERIDAS: **58**  
 NUEVO TOTAL DE HABITANTES ADHERIDOS: **17.682.382**

Datos Padrón 2020, INE.

## Igualdad

- **Real Decreto 1042/2021, de 23 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Municipios y Provincias para la modernización y ampliación de los dispositivos de atención y protección a las víctimas de violencia machista en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia**

Constituye el objeto del Real Decreto regular la concesión directa de una subvención a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), para el desarrollo del proyecto dirigido a modernizar y ampliar los servicios de atención telefónica y telemática para apoyar a todas las mujeres víctimas de violencia machista, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 28.2 y 3 de la misma ley.

Esta acción contribuye a los objetivos números 9 «Extender y hacer accesibles los servicios de atención integral a todas las potenciales víctimas de todas las formas de violencia contra las mujeres», 10 «Garantizar la atención a las mujeres de todo el territorio, con especial atención a las que tienen menos recursos, servicios y acceso. Vertebración territorial para facilitar la cohesión social y la garantía de derechos de todas las ciudadanas» y 11. «Mejorar las oportunidades de las mujeres (las víctimas y potenciales víctimas), facilitando la igualdad y contribuyendo al cumplimiento del Pilar Europeo de Derechos Sociales» del Componente 22 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia de España (PRTR).

Esta acción se sitúa en el marco de la inversión 4: «Plan España te protege contra las violencias machistas» extendiendo y haciendo accesibles los servicios de atención integral a todas las víctimas de violencia contra la mujer, de acuerdo con lo determinado en el Componente 22 del Plan Nacional de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

## RELACIÓN DE PROYECTOS A EJECUTAR

Número	Nombre del proyecto	Importe estimado en euros			
		2021	2022	2023	Total
1º	Ampliación a todas las formas de violencia	3.897.333,33	1.049.200,00	1.364.066,67	6.310.600,00
2º	Mejorar tecnológica del Servicio	6.594.666,67	4.196.800,00	1.783.533,33	12.575.000,00
3º	Sistema integral de seguimiento	1.200.000,00	5.246.000,00	7.344.400,00	13.790.400,00
Total		11.692.000,00	10.492.000,00	10.492.000,00	32.676.000,00

A continuación, se describen los proyectos a desarrollar y los hitos a cumplir durante el período de ejecución:

Proyectos	Semestre	Hito
AMPLIACIÓN A TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	2º semestre 2021	Recopilación de datos y análisis de la información de víctimas de violencia sexual, violencia doméstica y otras formas de violencia contra las mujeres
	1º semestre 2022	
	2º semestre 2022	Incorporación al Servicio de víctimas de violencia sexual
	1º semestre 2023	Incorporación al Servicio de víctimas de violencia doméstica
	2º semestre 2023	Incorporación al Servicio de otras formas de violencia no contempladas anteriormente
MEJORA TECNOLÓGICA DEL SERVICIO ATENPRO	2º semestre 2021	Contratación asistencias técnicas necesarias para todos los desarrollos tecnológicos relativos a la mejora tecnológica del servicio ATENPRO
	1º semestre 2022	

		<p>Contratación del Estudio de la percepción de las usuarias sobre la calidad y la eficacia del Servicio ATENPRO en su proceso de recuperación de la violencia</p> <p>Contratación asistencias técnicas necesarias para el análisis Big Data del Servicio ATENPRO</p>
	2º semestre 2022	<p>Entrega del estudio de la percepción de las usuarias sobre la eficacia del Servicio ATENPRO en su proceso de recuperación de la violencia</p> <p>Puesta en funcionamiento del botón de alarma externo</p> <p>Puesta en funcionamiento de la alerta automática de inactividad en el terminal móvil ATENPRO</p>
	1º semestre 2023	<p>Puesta en marcha de los relojes inteligentes (smartwatch)</p> <p>Primer entregable del Análisis Big Data del Servicio ATENPRO</p>
	2º semestre 2023	<p>Puesta en marcha del Canal de comunicación con el Centro de control vía chat</p> <p>Activación del pulsador externo para mujeres con movilidad reducida</p>

		Entrega definitiva del Análisis Big Data del Servicio ATENPRO  Web del Servicio ATENPRO
SISTEMA INTEGRAL DE SEGUIMIENTO PARA EL SERVICIO ATENPRO	2º semestre 2021	Contratación asistencia técnica necesaria para la creación de una aplicación informática que incorpore toda la información sobre las usuarias del Servicio y que aglutine a todas las Entidades locales
	1º semestre 2022	
	2º semestre 2022	Primera entrega de la aplicación informática para revisión y depuración
	1º semestre 2023	Segunda entrega de la aplicación informática para revisión y depuración  Entorno de prueba y verificación de los requisitos y funcionalidades de la aplicación
	2º semestre 2023	Puesta en marcha de la aplicación informática

Por último, se incluye la relación de proyectos con una breve descripción de cada uno a continuación:

#### **A. AMPLIACIÓN A TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES**

Los resultados de la “Macroencuesta de Violencia contra la Mujer 2019”, presentados el 10 de septiembre de 2020, ponen de manifiesto que un 57,3% de las mujeres residentes en España de 16 o más años han sufrido violencia a lo largo de su vida, y que 1.678.959 menores viven en hogares expuestos a la violencia de género.

Este mismo estudio pone en evidencia además que la violencia contra las mujeres sigue manteniéndose oculta y silenciada: el 84,1% de las mujeres víctimas de violencia sexual y el 67,2% de las mujeres que han sufrido una violación no han buscado ayuda formal tras lo sucedido; de las mujeres que han sufrido acoso sexual, solo el 2,5% lo ha denunciado ante las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o antes la autoridad judicial, sólo el 1,2% acudió a un servicio

médico o de atención psicológica; y el 66,9% de las mujeres que han sufrido violencia en la pareja no ha buscado ayuda formal tras lo sucedido.

Por otra parte, la crisis sanitaria provocada por la COVID19 ha tenido un impacto notable en la prevalencia de la violencia contra las mujeres lo que ha motivado que se hayan tenido que adoptar medidas específicas en esta materia. Tras la aprobación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaraba el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, se pusieron en evidencia las necesidades a las que se enfrentaban las víctimas de violencia machista, más allá de la excepcionalidad generada por las medidas relativas al confinamiento domiciliario.

Por ello, de manera inmediata, tras la declaración del estado de alarma, el Consejo de Ministros aprobó el Real Decreto-ley 12/2020, de 31 de marzo, de medidas urgentes en materia de protección y asistencia a las víctimas de violencia de género, desarrollando y ejecutando un “Plan de Contingencia contra las violencias de género” a través del cual -entre otras de sus medidas- se declararon como esenciales los servicios de atención y protección destinados a las víctimas de violencia de género. Esta situación puso de manifiesto la brecha digital y las limitaciones de los actuales servicios en un contexto de restricción de movimientos con motivo de las medidas adoptadas para contener los efectos de la pandemia ocasionada por la COVID-19.

Los datos que se han ido recopilando sobre el uso de algunos de estos servicios durante la crisis sanitaria ponen de manifiesto un incremento del recurso de las mujeres víctimas a los servicios de información, asesoramiento y protección durante este periodo. Este aumento en la demanda de estos servicios confirman la necesidad de seguir fortaleciendo y mejorando su funcionamiento y la necesidad de avanzar en la modernización y digitalización de los dispositivos de atención y protección, como alternativa indudable ante las necesidades de las mujeres, así como de ampliar todos estos recursos a todas las formas de violencia contra las mujeres más allá de violencia en la pareja o ex pareja, tal y como exige el Convenio del Consejo de Europa para la Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la violencia doméstica (Convenio de Estambul) ratificado por España en 2014.

Con el fin, tanto de minimizar la brecha digital que afecta al actual servicio de teleasistencia móvil destinado a las víctimas de violencia de género (SERVICIO ATENPRO), como para ampliar la cobertura subjetiva del mismo, el “Plan España te protege contra la violencia machista” incluido dentro del componente 22 (C22.14) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, tiene el objetivo de extender y hacer accesible a todas las potenciales víctimas de todas las formas de violencia contra las mujeres, los servicios de atención integral.

Además, y debido a esta mejora, han de revisarse los criterios de acceso al servicio, tanto para las víctimas de violencia de género, como para todas las nuevas formas de violencia contempladas.

## **B. MEJORA TECNOLÓGICA DEL SERVICIO ATENPRO**

### *B1. DESARROLLOS TECNOLÓGICOS*

Existen distintos dispositivos, funciones y canales que pueden ser incorporados para

promover el uso del terminal y adaptar el Servicio a las necesidades específicas de grupos de mujeres especialmente vulnerables.

- B1.1 Botón de alarma externo. Este dispositivo, como complemento del terminal móvil ATENPRO, facilitaría una pulsación rápida porque evita tener que buscar el equipo para lanzar una alerta. Se trata de probar la practicidad de su uso y valorar en qué perfiles puede ser de utilidad.
- B1.2 Alerta automática de inactividad en el terminal móvil ATENPRO. La funcionalidad apunta a la detección de situaciones en que la usuaria se pueda encontrar en riesgo y sin posibilidad de pulsar.
- B1.3 Reloj inteligente (smartwatch) como dispositivo alternativo al terminal móvil ATENPRO. Incluye todas las funcionalidades de llamada y posicionamiento GPS, pero en un formato reloj.
- B1.4 Canal de comunicación con el Centro vía chat. El contacto a través de este canal podría dirigirse especialmente a ciertos grupos (adolescentes y jóvenes, mujeres con discapacidad auditiva) que puedan preferir o necesitar vías alternativas de contacto, distintas a una llamada convencional.
- B1.5 Pulsador externo para mujeres con movilidad reducida. Este dispositivo adicional facilita la pulsación de una alarma desde el terminal móvil ATENPRO a mujeres con una discapacidad de tipo físico que limite gravemente su movilidad.
- B1.6 Web del Servicio ATENPRO. Disponible para la población general, incluyendo usuarias y personal de la red de atención especializada, donde se incluiría información del servicio, trámites, localización de oficinas de atención, formulario de contacto, etc...

## *B2. ANÁLISIS DE DATOS*

Se valora la importancia clave de ampliar el conocimiento sobre la violencia de género y evaluar la capacidad de los recursos de cumplir con los objetivos marcados.

- B2.1. Estudio de la percepción de las usuarias sobre la eficacia del Servicio ATENPRO en su proceso de recuperación de la violencia. Análisis cuantitativo y cualitativo con representación territorial, de grupos de edad y otras variables relevantes, para conocer en detalle la percepción de las usuarias sobre el Servicio, su grado de satisfacción y mejoras a implementar en el mismo en base a sus necesidades no cubiertas.
- B2.2. Análisis Big Data del Servicio ATENPRO. Con el fin de aumentar el conocimiento sobre la población que accede y el proceso de atención llevado a cabo, y cuyos resultados pudieran consultarse por la Administración en tiempo real.

## **C. SISTEMA INTEGRAL DE SEGUIMIENTO PARA EL SERVICIO ATENPRO**

Para la mejora de ATENPRO se propone la creación de una aplicación informática que incorpore toda la información sobre las usuarias del Servicio y que aglutine a todas las Entidades locales, de forma que permita crear un sistema compacto, integral y estructurado que posibilite, entre otras:

- ✓ Generar conocimiento de la situación de violencia contra las mujeres desde el ámbito local: facilitando indicadores que permitan analizar los datos del sistema y desarrollar herramientas innovadoras para su mejora.
- ✓ Mejorar la coordinación con otras herramientas: habilitando la posibilidad de compartir información con el Sistema VioGén.
- ✓ Reforzar la formación de personas expertas y profesionales de la Atención a las Víctimas de Violencia de Género, en el ámbito local.
- ✓ Facilitar la detección anticipada de situaciones de riesgo: incluyendo factores tanto estáticos como dinámicos que permitan diseñar un plan de intervención con el agresor.

## Desarrollo Sostenible

- **Guía de las mejores prácticas de autoconsumo en los ayuntamientos**

La presente Guía, elaborada por el IDAE en colaboración con la FEMP, presenta recomendaciones y propuestas de mejores prácticas en distintos aspectos de la tramitación municipal, que pueden ser tenidas en cuenta a la hora de desarrollar los procedimientos aplicables en el ámbito local.

GUÍAS

024

Guía de las mejores prácticas de autoconsumo en los ayuntamientos



Plan de Recuperación,  
Transformación y Resiliencia



<https://planderecuperacion.gob.es>



MINISTERIO  
PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO

[www.idae.es](http://www.idae.es)



**UNEF**  
Unión Española Fotovoltaica

[www.unef.es](http://www.unef.es)



FEDERACION ESPAÑOLA DE  
MUNICIPIOS Y PROVINCIAS

[www.femp.es](http://www.femp.es)



**Guía IDAE 024: Guía de las mejores prácticas de autoconsumo en los ayuntamientos**

**Madrid, noviembre de 2021**

**Autor:** Departamento Solar y Autoconsumo – DERME - IDAE  
Unión Española Fotovoltaica - UNEF

**Colaboración:** Federación Española de Municipios y Provincias - FEMP

**Revisión y Coordinación:** Departamento Solar y Autoconsumo – DERME - IDAE

**NIPO:** Publicación provisional pendiente de NIPO

La presente Guía ha sido promovida por IDAE. Aunque IDAE ha supervisado la realización de los trabajos y ha aportado sus conocimientos y experiencia para su elaboración, los contenidos de esta publicación no representan necesariamente la opinión de IDAE sobre los temas que se tratan en ella.

# ÍNDICE

<b>Resumen</b>	<b>7</b>
<b>1 Introducción</b>	<b>9</b>
<b>2 El autoconsumo</b>	<b>11</b>
<b>3 Autoconsumo fotovoltaico</b>	<b>13</b>
<b>4 Normativa eléctrica aplicable al autoconsumo</b>	<b>15</b>
4.1 SOLICITUD DE ACCESO Y CONEXIÓN	15
4.2 AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA	16
4.3 REGLAMENTOS TÉCNICOS	16
4.4 REGISTRO ADMINISTRATIVO DE AUTOCONSUMO	17
<b>5 Aspectos urbanísticos del autoconsumo</b>	<b>19</b>
5.1 LICENCIA DE OBRAS	19
5.2 CERTIFICACIONES DE SOLIDEZ Y ESTUDIOS DE CARGAS	23
5.3 CERTIFICACIONES DE NO PRODUCCIÓN DE REFLEJOS	25
5.4 ZONAS DE APLICACIÓN DE PLANES ESPECIALES DE CONJUNTO HISTÓRICO- ARTÍSTICO	26
5.5 CONDICIONANTES ESTÉTICOS	27
5.6 RÉGIMEN JURÍDICO DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL	28
5.7 ACTUALIZACIÓN DE ORDENANZAS MUNICIPALES	29
<b>6 Aspectos medioambientales y de Seguridad y salud</b>	<b>31</b>
6.1 GESTIÓN DE RESIDUOS EN LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO	31
6.2 SEGURIDAD Y SALUD	32
<b>7 Otros aspectos sobre la tramitación municipal</b>	<b>35</b>
7.1 TRÁMITES TELEMÁTICOS: FOMENTO DE LA DIGITALIZACIÓN	35
<b>8 Normativa de referencia</b>	<b>37</b>
<b>Anexo I. Comunidades Autónomas que eximen de licencia de obras</b>	<b>41</b>
AI.1 ANDALUCÍA	41
AI.2 ARAGÓN	42
AI.3 BALEARS, ILLES	44
AI.4 CANARIAS	44
AI.5 CASTILLA Y LEÓN	45
AI.6 CASTILLA - LA MANCHA	46
AI.7 CATALUÑA	46
AI.8 COMUNITAT VALENCIANA	47
AI.9 EXTREMADURA	48

AI.10 MADRID, COMUNIDAD DE _____	48
AI.11 NAVARRA, COMUNIDAD FORAL DE _____	49
<b>Anexo II. Modelo de comunicación previa o declaración responsable _____</b>	<b>51</b>
<b>Anexo III. Ejemplos de Ordenanzas _____</b>	<b>55</b>
AIII.1 ANDALUCÍA _____	55
AIII.2 ARAGÓN _____	55
AIII.3 BALEARS, ILLES _____	55
AIII.4 CANARIAS _____	55
AIII.5 CASTILLA Y LEÓN _____	55
AI.6 CASTILLA - LA MANCHA _____	56
AIII.7 CATALUÑA _____	56
AIII.8 COMUNITAT VALENCIANA _____	56
AIII.9 EXTREMADURA _____	56
AIII.10 MADRID, COMUNIDAD DE _____	56
AIII.11 NAVARRA, COMUNIDAD FORAL DE _____	56

# ÍNDICE DE FIGURAS

**FIGURA 1.** Estructura y componentes típicos de un módulo fotovoltaico \_\_\_\_\_ 13

**FIGURA 2.** Tabla 3.1 del Documento Básico SE-AE del CTE \_\_\_\_\_ 24

BORRADOR



# autoconsumo

# Resumen

El autoconsumo de energía eléctrica es uno de los pilares fundamentales en el desarrollo de las energías renovables y en gran parte su implantación se vincula a entornos urbanos. Así, el autoconsumo representa una oportunidad de desarrollo para los municipios y les ofrece un mecanismo eficaz para colaborar en la transición energética.

Así, los ayuntamientos juegan un papel clave en el desarrollo de estas instalaciones al intervenir en los momentos iniciales del proyecto con la solicitud de la licencia de obras. Por ello es fundamental desarrollar mecanismos de facilitación de estas instalaciones en el ámbito municipal.

La presente guía presenta recomendaciones y propuestas de mejores prácticas en distintos aspectos de la tramitación municipal, que pueden ser tenidas en cuenta a la hora de desarrollar los procedimientos aplicables en el ámbito local como las siguientes:

- **Licencia de obras**, aplicar sistemas de comunicación previa mediante declaración responsable para las instalaciones de autoconsumo ubicadas sobre cubiertas o tejados. En esta guía se incluye además una propuesta de documentación a solicitar en estos casos.
- Certificaciones de **solidez y estudios de cargas**, no se consideran necesarios salvo en construcciones deficientes, antiguas o de materiales poco robustos.
- **Certificaciones sobre reflejos**, no se consideran necesarias con carácter general, y en ningún caso en instalaciones de pequeño tamaño ( $P \leq 15\text{kW}$  o cuando la superficie a instalar no supere los  $100\text{ m}^2$ ).
- Planes especiales de **protección histórico artístico**, deben aplicarse exclusivamente a los edificios o zonas con alguna figura de protección.
- **Condicionantes estéticos**, no deben ser limitantes de la actividad de autoconsumo.
- **Gestión de residuos**, sin requisitos especiales y depósito de residuos (cartonés y plásticos) en contenedores y puntos limpios municipales ya existentes.
- **Seguridad y salud**, con aplicación de lo marcado en proyecto sin requisitos específicos.
- Fomento de los **trámites digitalizados**.
- **Ocupación de vía pública o fianzas por daños en infraestructuras**, no necesaria por las características de las obras sobre todo en el ámbito residencial.

Los siguientes capítulos contienen el detalle de estas recomendaciones y mejores prácticas cuya aplicación facilitarían la tramitación de las instalaciones de autoconsumo en el ámbito municipal.

La presente Guía se desarrolla como parte de la Componente 7 reforma 2 (C7.R2) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



# 2 Introducción

El **objetivo de la Unión Europea** es el de alcanzar la neutralidad climática para el año 2050. Conforme al Acuerdo de París, en diciembre de 2020, el Consejo Europeo refrendó un nuevo objetivo de emisiones para 2030 de al menos un 55 % con respecto a los valores de 1990.

Para ello, se considera fundamental el incremento de la capacidad solar fotovoltaica, así como el mayor desarrollo e implantación de la generación distribuida y autoconsumo, acercando la generación al consumo y otorgando a los consumidores independencia frente al sector energético tradicional aumentando la competitividad de los autogeneradores. La generación distribuida y el autoconsumo, aparecen en los **Objetivos de Desarrollo Sostenible** (ODS) <sup>1</sup> como herramienta fundamental para avanzar en el fin a la pobreza, proteger el planeta y mejorar las vidas y las perspectivas de las personas en todo el mundo.

A nivel legislativo europeo, el Paquete de **Energía Limpia para todos** incluye diversas disposiciones legislativas que regulan el autoconsumo en la UE, como la Directiva (UE) 2018/2001<sup>2</sup>, que desarrolla en su artículo 21, las normas que rigen el autoconsumo de electricidad procedente de fuentes renovables.

España, en su **Plan Nacional Integrado de Energía y Clima** (PNIEC)<sup>3</sup> plantea un objetivo del 42 % de penetración renovable en el uso final de la energía en el año 2030, llegando al 74 % renovable en el sector eléctrico. Para actuar en estos aspectos, el PNIEC plantea medidas de fomento desde el ámbito local con la elaboración de manuales sobre autoconsumo en entornos urbanos, que faciliten la toma de decisiones a las autoridades municipales y medidas de impulso del autoconsumo en sectores vulnerables.

El **Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia** incluye dentro de su Componente 7. Despliegue e integración de energías renovables, Reforma 2 Estrategia Nacional de Autoconsumo, el establecimiento de un grupo de trabajo con las Entidades Locales y el desarrollo de una guía de las mejores prácticas de autoconsumo en los ayuntamientos.

La presente guía resume los elementos fundamentales de la tramitación municipal que resulta de aplicación a las instalaciones en autoconsumo, fundamentalmente al autoconsumo con tecnología solar fotovoltaica ubicadas sobre cubiertas y edificaciones.

---

<sup>1</sup> Objetivos de Desarrollo Sostenible, Organización de las Naciones Unidas [www.un.org](http://www.un.org)

<sup>2</sup> Directiva (UE) 2018/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables

<sup>3</sup> Resolución de 25 de marzo de 2021, conjunta de la Dirección General de Política Energética y Minas y de la Oficina Española de Cambio Climático, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de marzo de 2021, por el que se adopta la versión final del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030. BOE núm. 77 de marzo de 2021.



# 3 El autoconsumo

El autoconsumo eléctrico permite a cualquier persona o empresa producir y consumir su propia electricidad instalando en su hogar, local o comunidad de vecinos, paneles solares fotovoltaicos u otros sistemas de generación renovable.

Se encuentra regulado a través del Real Decreto 244/2019 por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica que regula las modalidades de autoconsumo de energía eléctrica definidas en el artículo 9 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Todos los consumidores de energía eléctrica pueden realizar instalaciones de autoconsumo para alimentar sus consumos y podrán hacerlo de forma **individual** si solo existe un consumidor asociado a la instalación o instalaciones de producción, o **colectivo**, si se trata de varios consumidores asociados a la instalación o instalaciones de producción próximas.

Tanto en autoconsumo individual como colectivo, podrán participar instalaciones de generación **conectadas en la red interior** de los consumidores e instalaciones de generación **conectadas a través de red**, siempre que éstas últimas cumplan con los criterios que se exigen a las instalaciones próximas a través de red.

En lo que se refiere a las licencias y trámites municipales, en los autoconsumos individuales o colectivos que se conectan en red interior, la instalación generadora se ubicará en el mismo emplazamiento en el que se ubica el consumidor o consumidores (vivienda unifamiliar, edificio de viviendas, nave, etc...), por lo que será en ese emplazamiento donde se realicen las obras. En los autoconsumos individuales o colectivos a través de red, las obras se realizarán únicamente en el emplazamiento donde se ubique la instalación generadora de manera que el resto de consumidores que se conecten a través de red no necesitarán realizar ninguna actuación.

Es posible también instalar **elementos de almacenamiento** (como baterías) asociados a las instalaciones de producción de autoconsumo. En este caso, los elementos de almacenamiento se ubicarán en el mismo emplazamiento que el resto de la instalación generadora formando parte de ella, quedando por tanto sujeta a la misma licencia y autorización.

En cuanto a las modalidades de autoconsumo contempladas en la normativa del Real Decreto 244/2019, no afectan a la tramitación municipal de estas instalaciones ya que las instalaciones y las obras necesarias para su instalación son las mismas en cualquiera de ellas.



# 4 Autoconsumo fotovoltaico

Aunque el autoconsumo puede realizarse a partir de cualquier fuente de generación renovable, es indudable que la tecnología solar fotovoltaica es la que mayor grado de desarrollo está alcanzando, ya que sus características intrínsecas (disponibilidad de recurso solar, modularidad, sencillez y aprovechamiento de los espacios) la hacen ideal para estas aplicaciones, sobre todo en entornos urbanos y en cubiertas de edificios.

Las instalaciones fotovoltaicas incluyen componentes como: los módulos fotovoltaicos, los inversores, diferentes elementos de seguridad y protección, el cableado, el sistema de monitorización, y elementos de almacenamiento. La mayor parte de estos elementos, salvo los módulos fotovoltaicos, habitualmente se instalan en el interior y, por lo tanto, no tienen un impacto visual desde el exterior.

El conjunto de módulos fotovoltaicos es el **generador fotovoltaico**. A los módulos fotovoltaicos también se les denomina paneles fotovoltaicos, o informalmente “placas” fotovoltaicas. Son los elementos más visibles de las instalaciones, porque se instalan sobre las cubiertas de los edificios, en marquesinas de aparcamientos o pérgolas, o en extensiones de terreno sobre suelo mediante estructuras soporte, bien fijas o bien dotadas de seguimiento solar.

Los módulos fotovoltaicos captan la radiación solar y la transforman en energía eléctrica en corriente continua (CC) de origen renovable. Esa energía se transfiere mediante el cableado interior al equipo inversor que la transforma en corriente alterna (AC) que, en las instalaciones de autoconsumo, ya puede ser utilizada directamente en el punto de consumo.

Las partes principales de un panel solar fotovoltaico son los siguientes:



- El **marco** de metal que confiere rigidez y resistencia estructural al conjunto.
- La **cubierta de vidrio antirreflectante**, que facilita la transmisión de la radiación hacia el interior del módulo.
- El **encapsulante**, de un material con buena transmisión a la radiación solar.
- Las **células fotovoltaicas**, formadas por materiales semiconductores como el silicio.
- **Otros** elementos: la cubierta posterior, la caja estanca de terminales y los diodos, entre otros.

*FIGURA 1. Estructura y componentes típicos de un módulo fotovoltaico*

La cubierta superior de los módulos fotovoltaicos constituye la cara visible de los paneles y está compuesta por un material transparente al espectro visible y el infrarrojo próximo (con longitudes de onda comprendidas entre 350 nm y 1200 nm) y con baja reflectancia frontal. Mediante la aplicación de capas anti reflectantes se consigue que esta primera capa sea atravesada por el máximo flujo de fotones, logrando así un mayor rendimiento en el campo solar.

Además de sus propiedades ópticas de reflexión y transmisión, la superficie frontal debe ser impermeable, robusta frente a impactos y estable ante una exposición prolongada a rayos ultra violeta. Esta capa evitará que el agua de la lluvia o el vapor ambiente penetre en el módulo, evitando la corrosión de los contactos y las interconexiones eléctricas. Además, la capa frontal proporciona la rigidez mecánica necesaria para ubicar en el interior las células y el cableado interno de forma adecuada.

Existen varios materiales válidos para esta cubierta frontal: acrílicos, polímeros y vidrios. La elección más frecuente es el vidrio templado con bajo contenido en hierro, puesto que es un material económico, rígido, estable, con elevada transparencia, impermeable al agua y auto-limpiable con el agua de lluvia.

El **albedo** es la proporción existente entre la energía luminosa que incide en una superficie y la que se refleja.

Según la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET) basándose en datos aportados por la *National Aeronautics and Space Administration* (NASA), el albedo medio de la tierra es del 30% oscilando entre el 75% de la nieve hasta el 10% del agua del océano profundo<sup>4</sup>. En el caso de los paneles solares, el albedo en el espectro del visible AM1.5 es aproximadamente del 23%, según mediciones de MIT (Instituto de Tecnología de Massachusetts), que se correspondería a la reflexión que genera la superficie del agua en alta mar<sup>5</sup>.

Por ello, no se pueden considerar significativos reflejos de los paneles solares y **se debe desechar**, por tanto, **la idea errónea de que los módulos fotovoltaicos pueden producir deslumbramientos**. Es significativo, además, que incluso los aeropuertos están siendo unos importantes instaladores de autoconsumo fotovoltaico en sus instalaciones en todo el mundo<sup>6</sup>.

La vida útil de un módulo fotovoltaico es aproximadamente 30 años. Durante su vida útil la degradación que sufren es mínima y la mayoría de los fabricantes garantizan una producción de potencia lineal superior al 80% pasados los 25 años.

Las instalaciones fotovoltaicas requieren poco mantenimiento, con comprobaciones de seguridad eléctrica anuales, y, en el caso específico de los módulos, sólo es necesario proceder a su limpieza en caso de suciedad excesiva por efecto de las aves, ya que se auto-limpian con el agua de lluvia.

---

<sup>4</sup> MeteoGlosario visual AEMET. Disponible en [https://meteoglosario.aemet.es/es/termino/354\\_albedo-terrestre](https://meteoglosario.aemet.es/es/termino/354_albedo-terrestre)

<sup>5</sup> *The effect of spectral albedo on amorphous silicon and crystalline silicon solar photovoltaic device performance*. Disponible en <https://www.sciencedirect.com/science/article/abs/pii/S0038092X13000583?via%3Dihub>

<sup>6</sup> Notas de prensa AENA. Disponible en <https://portal.aena.es/es/corporativa/planta-fotovoltaica-aeropuerto-tenerife-sur-permitira-ahorrar-al--ano-consumo-equivalente-casi-500-viviendas.html?p=1237548067436>

# 5 Normativa eléctrica aplicable al autoconsumo

Las instalaciones de autoconsumo de cualquier tecnología de generación, están sometidas a la normativa eléctrica que les aplique en función de su potencia y de la conexión que realicen, bien en baja tensión (BT) o en alta tensión (AT).

Aunque el cumplimiento de la normativa eléctrica no es competencia municipal, en este apartado se describen los conceptos fundamentales extraídos de la normativa eléctrica y las principales autorizaciones que las instalaciones de autoconsumo deben obtener, puesto que dependen del tamaño de la instalación (en términos de potencia) y pueden servir de guía a los técnicos municipales para valorar su complejidad y la magnitud de las actuaciones que implican.

## 5.1 SOLICITUD DE ACCESO Y CONEXIÓN

El acceso y conexión aparece regulado por el **Real Decreto 1183/2020**, de 29 de diciembre, de acceso y conexión a las redes de transporte y distribución de energía eléctrica.

El procedimiento a seguir queda regulado por el mismo Real Decreto y por la **Circular 1/2021 de 20 de enero, de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia**, por la que se establece la metodología y condiciones del acceso y de la conexión a las redes de transporte y distribución de las instalaciones de producción de energía eléctrica.

Con este trámite, se solicita permiso para acceder a la red pública de transporte o distribución y se obtienen las condiciones en las que dicho acceso es posible y cómo y dónde deberá realizarse la conexión a la misma. Además, se obtienen la potencia que será posible conectar.

Este trámite incluye la presentación de **garantías económicas** por una cuantía equivalente a 40 €/kW de potencia que se solicita, y cuyo resguardo de presentación se deposita ante el órgano competente para otorgar la autorización de la instalación. La finalidad de la garantía será la obtención de la autorización de explotación.

Las instalaciones de autoconsumo SIN excedentes están exentas de realizar este trámite de acceso y conexión y, por tanto, tampoco tienen que presentar la garantía.

Las instalaciones de autoconsumo CON excedentes de potencia igual o inferior a 15 kW que se ubiquen en suelo urbanizado que cuente con las dotaciones y servicios requeridos por la legislación urbanística también están exentas de realizar el trámite de acceso y conexión y por tanto tampoco deberán presentar la garantía.



**P<15kW en BT**  
**Suelo urbanizado**  
No necesitan realizar trámite de acceso y conexión.

Las instalaciones de autoconsumo CON excedentes de potencia igual o inferior a 15 kW pero que se ubiquen en suelo no urbanizado, sí tendrán que realizar el trámite de acceso y conexión, pero no precisan aportar la garantía, salvo que estas instalaciones formen parte de una agrupación cuya potencia sea superior a 1 MW, de acuerdo con la definición de agrupación establecida en el artículo 7 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio.

## 5.2 AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico regula el régimen de autorizaciones de las instalaciones de generación, incluidas las de autoconsumo, entre las que se incluyen:

- a) **Autorización administrativa previa**, que se tramitará con el anteproyecto de la instalación como documento técnico y, en su caso, conjuntamente con la evaluación de impacto ambiental, según lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, y otorgará a la empresa autorizada el derecho a realizar una instalación concreta en determinadas condiciones.
- b) **Autorización administrativa de construcción**, que permite al titular realizar la construcción de la instalación cumpliendo los requisitos técnicos exigibles.

Para solicitarla, el titular presentará un proyecto de ejecución junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación.

La tramitación y resolución de autorizaciones definidas en los párrafos anteriores podrán efectuarse de manera consecutiva, coetánea o conjunta.

- c) **Autorización de explotación**, que permite, una vez ejecutado el proyecto, poner en tensión las instalaciones y proceder a su explotación.

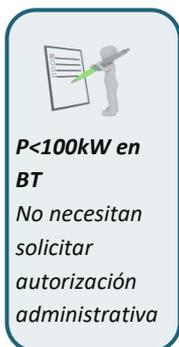
El Real Decreto 1955/2000 en su artículo 111 exime de este trámite a las instalaciones de tensión inferior a 1kV.

Adicionalmente, el Real Decreto 1699/2011 exime a las instalaciones de producción de energía eléctrica con potencia nominal no superior a 100 kW, conectadas directamente a una red de tensión no superior a 1 kV, ya sea de distribución o a la red interior de un consumidor.

## 5.3 REGLAMENTOS TÉCNICOS

**Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico**, establece que las instalaciones de autoconsumo conectadas en baja tensión se ejecutarán de acuerdo a lo establecido en el **Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT)** y sus Instrucciones Técnicas complementarias (ITC-BT).

Por esta razón, cualquier instalación de menos de 100kW de potencia contará con un Certificado de Instalación eléctrica (CIE) firmado por una empresa instaladora especializada y debidamente diligenciado por el órgano competente de la comunidad autónoma, que dará fe del cumplimiento de todos los requisitos técnicos descritos en el citado reglamento.



De acuerdo con el REBT, si la instalación tiene una potencia superior a 10kW deberá disponer de un proyecto técnico firmado por técnico competente. Las instalaciones de menor potencia (hasta 10kW) únicamente tienen obligación de disponer de una Memoria Técnica de Diseño (MTD) según el formato de la comunidad autónoma, firmada por la empresa instaladora debidamente autorizada.

En el caso de las instalaciones conectadas en alta tensión el reglamento aplicable será el **Reglamento de Instalaciones Eléctricas de Alta Tensión (RAT)** y sus Instrucciones Técnicas complementarias (ITC-RAT)

#### 5.4 REGISTRO ADMINISTRATIVO DE AUTOCONSUMO

El RD 244/2019 establece que todas las instalaciones de autoconsumo deberán estar registradas en el Registro Administrativo de Autoconsumo que es competencia de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y que se encuentra regulado en el artículo 19 de dicho real decreto.

Las comunidades autónomas y las ciudades autónomas de Ceuta y Melilla pueden crear sus propios registros de autoconsumo de carácter autonómico, pero en cualquier caso deben proporcionar la información necesaria para la inscripción (descrita en el ANEXO II del RD 244/2019) al Ministerio.

Este paso administrativo es transparente para el consumidor y/o promotor de la instalación de autoconsumo ya que se realiza de oficio entre administraciones y resulta el último trámite en la legalización de una instalación de autoconsumo.



# 6 Aspectos urbanísticos del autoconsumo

A la hora de analizar los aspectos urbanísticos relevantes para las instalaciones de autoconsumo, es necesario tener en cuenta la normativa propia de cada comunidad autónoma, particularmente las **leyes de urbanismo y de ordenación del suelo**, y de cada municipio, concretamente los **planes generales de ordenación urbana**.

En el caso de las normativas autonómicas, la mayor parte de las comunidades autónomas han modificado su marco normativo en materia urbanística para habilitar mecanismos de simplificación administrativa que permitan facilitar y reducir los trámites de licencias y autorizaciones.

En el Anexo I se resumen las modificaciones que las comunidades autónomas han realizado sobre su normativa urbanística para permitir la simplificación de las tramitaciones.

A continuación, se describe la situación actual en algunos de los aspectos más relevantes de la tramitación municipal, y se presentan recomendaciones y mejores prácticas aplicables en cada punto de cara a facilitar la tarea de los técnicos municipales y fomentar la simplificación administrativa de estos trámites.

## 6.1 LICENCIA DE OBRAS

Para la realización de obras y/o construcciones habitualmente es necesario realizar una comunicación previa, declaración responsable o licencia urbanística otorgado por la administración local, cuyo régimen general suele encontrarse recogido en las ordenanzas municipales.

En líneas generales, los municipios establecen tres tipos de trámites para estas autorizaciones:

- **Licencia** de obra.
- **Declaración responsable** de obra.  
Normalmente se destina a aquellas actuaciones de sencilla técnica y que no precisen elementos estructurales, y que no supongan alteración del volumen, del uso principal de las instalaciones y servicios de uso común o del número de viviendas y locales, ni afecten a la composición exterior, a la estructura o a las condiciones de habitabilidad o seguridad.
- **Comunicación previa** a la ejecución de obra.  
Normalmente pequeñas actuaciones y/o reformas.

Las **instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo** que se ubican en cubiertas de edificios ya existentes, son instalaciones que **por regla general cumplen las características de sencillez técnica y no afectación a elementos estructurales del edificio**. En ningún caso suponen aumentos de superficie habitable.

En los edificios de nueva construcción, la instalación de autoconsumo forma parte del conjunto de instalaciones con los que se dotará el nuevo edificio, por lo que su diseño se incluirá en el proyecto global de la obra como cualquier otra instalación eléctrica, y no será objeto de tramitación separada.

Los módulos fotovoltaicos que constituyen el campo generador no son un material de cubrición de cubiertas o tejados, sino una instalación, por lo que, a falta de una regulación expresa para los mismos, no les resulta aplicable las condiciones estéticas para materiales de cubrición de cubiertas.

Los edificios o construcciones que se encuentren protegidos por sus características inherentes requerirán un estudio específico para analizar las condiciones en las que podrían acoger una instalación de autoconsumo, pero en ningún caso las limitaciones de protección al patrimonio histórico pueden afectar a edificios carentes de dicha protección.

Estas características de las instalaciones de autoconsumo fotovoltaico sobre edificaciones o construcciones han llevado a varias comunidades autónomas a actuar sobre su normativa urbanística para permitir a los municipios la aplicación de procedimientos de declaración responsable o comunicación previa en la concesión de las licencias de obras. También es la preferencia general y creciente entre los municipios de aquellas comunidades autónomas donde aún no existe una exención a nivel autonómico. En el Anexo I, se incluyen las referencias de las comunidades autónomas que han modificado su normativa para permitir la exención de la licencia de obras a las instalaciones de autoconsumo fotovoltaico sobre cubierta.

## **Recomendaciones y mejores prácticas en el procedimiento de licencia de obras**

A continuación, se detallan las principales recomendaciones para el tratamiento de las licencias de obra en función del tipo de instalación de autoconsumo y de las intervenciones que ésta precise a nivel constructivo en los edificios donde se ubican.

- **Edificios de nueva construcción**

La licencia de obra mayor contempla cualquier intervención en la estructura, modificación de la obra del edificio, obra nueva, o cambio de espacios (añadir/tirar tabiquería interior), obra para la realización de nuevas plantas, reformas de elementos de la envolvente del edificio como fachadas o terrazas, y reforma para la aplicación de la altura o el volumen del edificio.

En estos casos, la instalación de autoconsumo formará parte del proyecto del edificio o del proyecto de remodelación por lo que no será necesario tramitar una autorización específica para la instalación de autoconsumo y ésta quedará incluida en la licencia de obra que se tramite.

- **Instalaciones de autoconsumo con estructuras soporte elevadas**

En las instalaciones que se proyecten sobre pérgolas o estructuras soporte que deban añadirse al edificio o construcción existente, deberá incluirse un proyecto de construcción de dicha estructura soporte. Ese sería el caso de la construcción de una pérgola solar en la cubierta de un edificio.

Este tipo de construcción cambia el espacio urbano, y la envolvente del edificio por lo que deberá realizar un trámite completo de licencia de obra mayor. La instalación de autoconsumo fotovoltaico, al igual que en el caso de edificios de nueva construcción, vendrá a incluirse en el proyecto de la edificación con la descripción de la instalación de la energía solar como parte del proyecto, y no precisará de tramitación separada.

- **Instalaciones de autoconsumo sobre cubiertas y/o tejados**

Por norma general, las instalaciones de energía solar fotovoltaica se realizan sobre cubiertas: sobre tejados inclinados con montaje co-planar al tejado o bien en cubiertas planas con estructuras superpuestas que proporcionan una pequeña inclinación de los paneles del campo solar. En ninguna de estas situaciones se realiza ninguna intervención en el espacio, ni en la envolvente o estructura del edificio.

Para la agilización de estas instalaciones basadas en fuentes renovables, se recomienda aplicar el procedimiento de **comunicación previa de obra** al Ayuntamiento mediante un modelo de declaración responsable.

Dado que la instalación de energía solar para autoconsumo es una instalación de generación eléctrica, queda supeditada a las normativas del sector eléctrico, y como no se realiza ninguna alteración en la estructura, envolvente o espacio del edificio, se considera que el trámite de comunicación previa de obra al Ayuntamiento es el adecuado.

**Documentación propuesta** para la tramitación de **comunicación previa de obra**:

1. **Modelo normalizado de solicitud.**

En el ANEXO II de esta Guía se sugiere un modelo de solicitud que incorpora la declaración responsable que debería presentar el solicitante.

Este modelo deberá ser adaptado a las características particulares de cada ayuntamiento, incluyendo, por ejemplo, "*Condiciones de ejecución de las obras comunicadas*" si las hubiere.

2. **Documento de identificación del solicitante.**

DNI para personas físicas y NIF para personas jurídicas.

3. **Documento de acreditación de representación (en su caso).**

Documentación acreditativa en caso de presentación por parte de un representante.

Cabe destacar que, siempre que el representante sea persona jurídica estará obligado a presentar la documentación electrónicamente y como tal, su identidad quedará acreditada mediante el certificado digital utilizado para la tramitación, no siendo necesaria la presentación de una copia del NIF de la sociedad.

#### 4. Declaración responsable del técnico competente.

Este documento debe venir firmado por un técnico competente, quien dispone de los conocimientos y la competencia correspondiente para poder diseñar y ejecutar la instalación.

La declaración responsable del técnico debe incluir explícitamente una referencia a que se dispone del seguro obligatorio de responsabilidad civil con la cobertura mínima legalmente exigible que cubra los riesgos que se puedan derivar de los trabajos.

En todo caso, cualquier técnico colegiado o empresa instaladora debidamente dada de alta en el registro autonómico o estatal (Registro Integrado Industrial) está obligado legalmente a disponer de dichas coberturas.

Cuando el documento se encuentre además visado a través de su colegio profesional, se garantizará la cobertura del seguro de responsabilidad civil a través del colegio profesional, pero debe recordarse que la colegiación no es obligatoria, por lo que este visado no podría ser obligatorio.

#### 5. Documento descriptivo de instalación fotovoltaica de autoconsumo

En estos casos en los que no se requiere proyecto de edificación de acuerdo al artículo 2 de la Ley 38/1999, el documento descriptivo de la instalación fotovoltaica que se aporte al ayuntamiento será siempre una memoria a nivel urbanístico.

La normativa eléctrica establece que las instalaciones de hasta 10kW únicamente deben presentar una Memoria Técnica de Diseño (MTD) mientras que las instalaciones de potencia superior a 10kW deben presentar un proyecto firmado por técnico competente.

Partiendo de esta documentación, ya elaborada y disponible y que contiene toda la información de la planta, se recomienda al ayuntamiento solicitar esta misma memoria (MTD) o proyecto para documentar la instalación a los efectos de la tramitación municipal.

En cualquier caso, el **documento descriptivo de la instalación fotovoltaica** de autoconsumo deberá contener:

a) **Datos del titular** de la instalación a realizar.

b) **Ubicación** del inmueble donde se realizará la instalación.

La información de ubicación deberá ser lo suficientemente detallada para permitir la correcta identificación del mismo incluyendo al menos la dirección postal completa.

Sería deseable aportar la referencia catastral y/o la ficha completa del catastro, fotografías del inmueble, coordenadas UTM o GPS y/o ubicación según alguna herramienta de localización (mapa electrónico).

c) **Plano o croquis de la instalación de los módulos**, al menos plano de alzado y plano de planta con el detalle del punto de instalación del generador fotovoltaico sobre el tejado/cubierta, espacio ocupado por éstos y en caso de estructuras superpuestas (no coplanares) altura añadida al edificio.

- d) Características** de la instalación fotovoltaica:
- Campo generador fotovoltaico: número de módulos, marca y modelo, tamaño y peso. Se incluirán las fichas técnicas.
  - Descripción y características de la estructura soporte de los módulos fotovoltaicos: materiales, forma de instalación, tamaño y peso. En caso de existir por ser estructuras/anclajes prefabricadas, se incluirán las fichas técnicas
  - Inversores: número, marca y modelo, tamaño y peso y lugar de ubicación. Se incluirán las fichas técnicas.
  - Cableados: descripción básica del cableado y del recorrido a seguir. En caso de ser necesaria alguna actuación que implique obra (pasamuros, arquetas, etc.) descripción de la actuación.
  - Equipos de protección eléctrica: descripción básica de las protecciones eléctricas incorporadas a la instalación.
  - Equipo de medida: descripción básica de los equipos de medida. En caso de ser necesaria alguna actuación que implique obra (pasamuros, anclaje a perimetrales etc) descripción de la actuación.
- e) Documentación relativa a Seguridad y Salud**  
En función de la potencia de la instalación según se describe en el apartado 6 de esta Guía.
- f) Declaración de no generación de residuos** y gestión de los mismos  
En el caso de las instalaciones en cubiertas, y como se detalla en el apartado 6 de esta Guía, no se producen residuos de entidad suficiente para ser necesaria documentación adicional. Por ello, bastará con una declaración responsable en este sentido, con el compromiso de depósito de los mismos en el punto limpio adecuado.

## 6.2 CERTIFICACIONES DE SOLIDEZ Y ESTUDIOS DE CARGAS

En aquellas instalaciones donde sea preceptiva la elaboración de un proyecto de edificación por el art. 2 de la Ley 38/1999, dicho proyecto ya contemplará el necesario estudio de cargas y, por tanto, tampoco no será necesario requerir un certificado adicional de solidez. En el resto de instalaciones, dado que no se precisa de la elaboración de proyecto de obras, no será necesaria la presentación del certificado de solidez del tejado.

El Código Técnico de la Edificación establece las condiciones que deberán cumplir cubiertas y tejados. Según el apartado 3 Acciones variables del Documento básico SE-AE, una cubierta con una inclinación menor a 20º debe de soportar 100 kg por cada metro cuadrado. Las cubiertas transitables también deben de soportar 100 kg por cada metro cuadrado.

Tabla 3.1. Valores característicos de las sobrecargas de uso

Categoría de uso		Subcategorías de uso		Carga uniforme [kN/m <sup>2</sup> ]	Carga concentrada [kN]
A	Zonas residenciales	A1	Viviendas y zonas de habitaciones en, hospitales y hoteles	2	2
		A2	Trasteros	3	2
B	Zonas administrativas			2	2
C	Zonas de acceso al público (con la excepción de las superficies pertenecientes a las categorías A, B, y D)	C1	Zonas con mesas y sillas	3	4
		C2	Zonas con asientos fijos	4	4
		C3	Zonas sin obstáculos que impidan el libre movimiento de las personas como vestíbulos de edificios públicos, administrativos, hoteles; salas de exposición en museos; etc.	5	4
		C4	Zonas destinadas a gimnasio u actividades físicas	5	7
		C5	Zonas de aglomeración (salas de conciertos, estadios, etc)	5	4
D	Zonas comerciales	D1	Locales comerciales	5	4
		D2	Supermercados, hipermercados o grandes superficies	5	7
E	Zonas de tráfico y de aparcamiento para vehículos ligeros (peso total < 30 kN)			2	20 <sup>(1)</sup>
F	Cubiertas transitables accesibles sólo privadamente <sup>(2)</sup>			1	2
G	Cubiertas accesibles únicamente para conservación <sup>(3)</sup>	G1 <sup>(7)</sup>	Cubiertas con inclinación inferior a 20°	1 <sup>(4)</sup> <sup>(6)</sup>	2
			Cubiertas ligeras sobre correas (sin forjado) <sup>(5)</sup>	0,4 <sup>(4)</sup>	1
		G2	Cubiertas con inclinación superior a 40°	0	2

- (1) Deben descomponerse en dos cargas concentradas de 10 kN separadas entre sí 1,8 m. Alternativamente dichas cargas se podrán sustituir por una sobrecarga uniformemente distribuida en la totalidad de la zona de 3,0 kN/m<sup>2</sup> para el cálculo de elementos secundarios, como nervios o viguetas, doblemente apoyados, de 2,0 kN/m<sup>2</sup> para el de losas, forjados reticulados o nervios de forjados continuos, y de 1,0 kN/m<sup>2</sup> para el de elementos primarios como vigas, ábacos de soportes, soportes o zapatas.
- (2) En cubiertas transitables de uso público, el valor es el correspondiente al uso de la zona desde la cual se accede.
- (3) Para cubiertas con un inclinación entre 20° y 40°, el valor de q<sub>k</sub> se determina por interpolación lineal entre los valores correspondientes a las subcategorías G1 y G2.
- (4) El valor indicado se refiere a la proyección horizontal de la superficie de la cubierta.
- (5) Se entiende por cubierta ligera aquella cuya carga permanente debida únicamente a su cerramiento no excede de 1 kN/m<sup>2</sup>.
- (6) Se puede adoptar un área tributaria inferior a la total de la cubierta, no menor que 10 m<sup>2</sup> y situada en la parte más desfavorable de la misma, siempre que la solución adoptada figure en el plan de mantenimiento del edificio.
- (7) Esta sobrecarga de uso no se considera concomitante con el resto de acciones variables.

FIGURA 2. Tabla 3.1 del Documento Básico SE-AE del CTE

Actualmente casi todos los paneles solares tienen un peso de entre 10 kg y 12 kg por metro cuadrado. A lo que debe sumarse el peso de la estructura coplanar, que suele estar entre 2 kg y 4 kg. Por tanto, en general en todos los casos la instalación de autoconsumo queda por debajo del peso máximo que la cubierta está obligada a soportar.

Por otro lado, para las cubiertas planas se utilizarán contrapesos sobre la estructura soporte de los módulos, para poder contrarrestar la acción del viento. Basándonos en el Código Técnico de la Edificación para un viento de 130 km/h se establece como necesario un contrapeso a una inclinación de 35° de 100 kg/m<sup>2</sup>.

### Recomendaciones y mejores prácticas

Basándonos en los criterios descritos en el CTE, en la mayor parte de las instalaciones de autoconsumo sobre cubiertas no será necesario realizar estudios de carga, ya que los tejados y cubiertas están obligados a soportar cargas mayores de las que implica una instalación de autoconsumo, por lo que se recomienda a los ayuntamientos evitar su solicitud.

Sólo en casos de instalaciones de autoconsumo de mayor tamaño (por encima de 100 kW de potencia) podría justificarse la petición de este tipo de informes y certificaciones.

En el caso de edificios antiguos con construcciones deficientes o realizadas fuera de la aplicación del CTE, o en el caso de cubiertas realizadas con materiales más ligeros (paneles tipo “sándwich” por ejemplo) también podría estar justificada la solicitud de certificaciones de carga.

### 6.3 CERTIFICACIONES DE NO PRODUCCIÓN DE REFLEJOS

Como ya se ha comentado en esta misma guía, la cubierta superior de los módulos fotovoltaicos está compuesta por un material transparente al espectro visible y el infrarrojo próximo (con longitudes de onda comprendidas entre 350 nm y 1200 nm) y con baja reflectancia frontal.

Este vidrio va provisto de varias capas anti reflectantes para permitir que la superficie sea atravesada por el máximo flujo de fotones, logrando así un mayor rendimiento en el campo solar y minimizando la reflexión de la luz sobre él.

De esta manera, en las instalaciones de autoconsumo que se ubican en tejados **los reflejos que producen los paneles no son capaces de producir deslumbramientos que afecten a la seguridad aérea**. De hecho, la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA) en sus informes preceptivos en materia de Servidumbres aeronáuticas únicamente obliga a la instalación de *“paneles solares tendrán una reflectancia especular baja con el fin de que la instalación no produzca deslumbramientos a las aeronaves”* sin exigir ningún informe o certificación adicional.<sup>7</sup>

Estas instalaciones sobre tejado tampoco producen deslumbramientos molestos para las personas o para la actividad de las ciudades, dado que su tamaño (siempre inferior a las dimensiones de la cubierta), ubicación y altura (sobre tejado) y la inclinación a la que se colocan (en torno 30º) imposibilitan los reflejos hacia la vía pública. Su comportamiento en este sentido es similar al de las ventanas de los edificios colindantes.

#### Recomendaciones y mejores prácticas

Es recomendable evitar la exigencia de estudios de deslumbramiento por reflejos en las instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo sobre tejado con carácter general.

En especial, se recomienda eliminar esta exigencia para instalaciones de autoconsumo dirigidas al sector residencial o pequeño comercio, dado el pequeño tamaño de estas instalaciones.

En caso de que por razones de seguridad (cercanía a aeropuertos o vías de comunicación) el ayuntamiento contemple este tipo de estudios, se recomienda establecer una exención para instalaciones de autoconsumo menores de 15 kW o con una superficie a instalar que no supere los 100 m<sup>2</sup>. Estas instalaciones corresponden a instalaciones de pequeño tamaño y ya se encuentran exentas de trámites administrativos y no precisan realizar trámites de acceso y conexión.

Se recuerda que **no es necesario solicitar autorización a AESA** en zonas afectadas por servidumbres aeronáuticas cuando se deseen realizar trabajos que no supongan un incremento de la altura autorizada: reformas interiores, cambio de cubiertas, construcción de barbacoas, vallados, **placas fotovoltaicas para autoconsumo**, etc.

En el caso anterior, no estaría exento del acuerdo previo favorable de AESA el uso de los medios auxiliares necesarios para llevarlos a cabo (grúas torre, grúas móviles, andamios, camiones grúa, excavadoras, etc.), que sobrepasen la altura de las edificaciones existentes.

<sup>7</sup> Disponible en la página web de AESA <https://www.seguridadaerea.gob.es/es/ambitos/servidumbres-aeronauticas/tramitacion-y-tripticos-informativos>

En consonancia con el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica en España, AESA considerará obra menor, la instalación de placas solares de autoconsumo:

- Sobre la cubierta de edificaciones existentes, siempre que éstas no superen la altura del propio edificio sobre el que se instalan (incluyendo elementos como casetones, petos perimetrales, chimeneas, etc.) y la superficie a instalar no supere en ningún caso los 100 metros cuadrados, así como la instalación de andamios y/o uso de plataformas elevadoras adosados a fachada sin sobrepasar la altura de la edificación existente.
- Sobre el terreno, de modo que éstas no superen la altura de los edificios del entorno y la superficie a instalar no supere en ningún caso los 100 metros cuadrados.

Siempre que se cumpla con los criterios indicados para este tipo de instalaciones, no será necesario solicitar el acuerdo previo favorable en materia de servidumbres aeronáuticas a AESA.

#### **6.4 ZONAS DE APLICACIÓN DE PLANES ESPECIALES DE CONJUNTO HISTÓRICO-ARTÍSTICO**

Dentro del Régimen general de protección del Patrimonio Histórico, a nivel nacional existen figuras que proporcionan diferentes niveles de protección, de manera que los propietarios de dichos inmuebles se encuentran bajo la aplicación de la Ley 16/1985 de Patrimonio Histórico Español.

Igualmente, las comunidades autónomas y los ayuntamientos pueden regular al respecto, y muchos de ellos disponen de planes especiales o instrumentos análogos de planeamiento que afectan a edificios, espacios urbanos y demás elementos catalogados como protegidos.

Cualquier regulación sobre protección del patrimonio afectará únicamente a los bienes que cuenten con la citada declaración estableciendo las condiciones de actuación sobre ellos.

#### **Recomendaciones y mejores prácticas**

Se recomienda a los ayuntamientos identificar y publicar los bienes que se consideran incluidos en los planes especiales de protección histórico-artísticos, de forma que resulte sencillo para el ciudadano conocer si el emplazamiento donde desea instalar un autoconsumo disfruta de alguna figura de protección.

En ese caso, deberán establecerse claramente los criterios y las consideraciones aplicables a las instalaciones de autoconsumo que quieran ejecutarse en esos emplazamientos de forma que resulten homogéneos en todas las situaciones. Estos criterios deberán ser flexibles para que las instalaciones de autoconsumo puedan adaptarse a ellos, y deberán igualmente basarse en parámetros objetivos que permitan una evaluación adecuada del impacto que podría suponer una instalación de autoconsumo.

Resulta muy útil la creación de un mapa donde se identifiquen las zonas que se ven afectadas por figuras de protección ya sean de tipo histórico-artístico como de protección de espacios naturales. Los mapas basados en modelos semáforo, resultan especialmente ilustrativos. Este tipo de acciones facilitan a los interesados la elección de un emplazamiento adecuado.

## 6.5 CONDICIONANTES ESTÉTICOS

En las instalaciones de autoconsumo basadas en generación solar fotovoltaica que se ubican en las cubiertas de los edificios, los módulos fotovoltaicos son la única parte visible de la instalación.

Los módulos tienen un grosor mínimo (4 cm - 5 cm de espesor medio), por lo que, colocados sobre tejados inclinados apenas incrementan la altura de estos, al colocarse coplanares. En estos casos la estructura soporte queda oculta por los propios módulos.

En las instalaciones ubicadas sobre cubiertas planas, las estructuras soporte suelen retranquearse ligeramente hacia el interior de las cubiertas para evitar las sombras de los muros o pretilas de protección, lo que unido a la altura de la ubicación hace que, en la mayor parte de los casos, la instalación no sea visible desde la calle.

Los módulos deben ubicarse en la cubierta con la orientación más cercana al sur para asegurar el máximo rendimiento de la instalación. Cualquier otra opción penaliza la producción de energía.

### Recomendaciones y mejores prácticas

En caso de existir, las limitaciones a la instalación de módulos fotovoltaicos en tejados por impacto estético no deben ser genéricas para todo un municipio, quedando únicamente reservadas a aquellos edificios o zonas dotados de alguna figura de protección del patrimonio.

En esos casos específicos, los instrumentos de ordenación urbanística pueden establecer determinaciones específicas para este tipo de instalaciones, o, directamente en las licencias o autorizaciones, establecer condiciones para su implantación.

Si se establecieran determinadas condiciones al diseño de la instalación, dichas condiciones deben basarse en asegurar la armonía del paisaje, su perspectiva y la contemplación del conjunto.

No se debe exigir el camuflaje al objeto de disimular la verdadera función del sistema de autoconsumo. Con su mera presencia, las instalaciones de autoconsumo realizan una labor de fomento del uso de las energías renovables y de concienciación social en la lucha contra el cambio climático y en la reducción de emisiones.

De la misma manera, no debe limitarse el porcentaje de ocupación del tejado para equipararlo a otros elementos constructivos como ventanas. El posible impacto visual es más relevante en casos de pequeñas zonas de ocupación siendo mucho más recomendable una distribución armónica de los módulos en todo el tejado.

Igualmente, deben eliminarse las solicitudes de un color específico para los módulos (rojos, color teja y otros). El material de fabricación de los módulos los dota de un color oscuro (casi negro en caso de lámina delgada) que se superpone discretamente sin distorsionar el aspecto de los tejados. Cualquier elemento de coloración añadido posteriormente afectaría gravemente al rendimiento de los módulos y la presencia de la instalación (por anómala) resultaría aún más visible.

## 6.6 RÉGIMEN JURÍDICO DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL

Cuando la instalación de autoconsumo se ubica en un edificio sujeto a la Ley de Propiedad Horizontal, en la cubierta de los edificios, tejados, azoteas o incluso en las terrazas de uso privativo, pero de propiedad comunitaria, se requerirá contar con el acuerdo del resto de copropietarios.

La consecución de este acuerdo está regulada en la Ley 49/1960 sobre Propiedad Horizontal para todas las comunidades autónomas a excepción de Cataluña donde existe normativa específica, contenida en el Libro V del Código Civil de Cataluña.

La **Ley 49/1960, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal**<sup>8</sup>, establece en su artículo 17.1 que la instalación de sistemas comunes o privativos, de aprovechamiento de energías renovables, o bien de las infraestructuras necesarias para acceder a nuevos suministros energéticos colectivos, podrá ser acordada, a petición de cualquier propietario, por un tercio de los integrantes de la comunidad que representen, a su vez, un tercio de las cuotas de participación.

En la **Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética**<sup>9</sup> aprobada recientemente, se incluye un mandato al Gobierno para que en el plazo de un año desde la aprobación de dicha Ley, se presente una propuesta para modificar la Ley de Propiedad Horizontal con el objetivo de facilitar y flexibilizar las instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo en las Comunidades de Propietarios.

En el caso específico de la Comunidad autónoma de Cataluña, se cuenta con la **Ley 5/2006, de 10 de mayo, del libro V del Código Civil de Cataluña**, relativo a los derechos reales. En este caso, tanto si la infraestructura se quiere llevar a cabo en un espacio comunitario de uso común como en uno de uso privado, por norma general se requiere la mayoría simple de los propietarios que representen a su vez la mayoría simple de las cuotas de participación:

La excepción a esta regla de mayoría simple aparece en el artículo 553-26 letra d), donde se requiere unanimidad para *“Ceder gratuitamente el uso de elementos que tienen un uso común”*. Este sería el caso, por ejemplo, de un vecino que solicite el permiso para utilizar una parte de la cubierta comunitaria para uso individual e instalar allí una instalación de autoconsumo individual.

En el caso de que se planteara una opción de alquiler, es decir cuando el vecino interesado en tener una instalación de autoconsumo propusiera alquilar una parte de la cubierta comunitaria para su uso individual, la legislación catalana distingue:

- 1) Si el alquiler propuesto se solicita por más de 15 años, se precisan 4/5 votos favorables,
- 2) Si el alquiler propuesto fuera inferior a 15 años, entonces solo es necesaria la mayoría simple.

---

<sup>8</sup> BOE núm.176 de 23 de julio de 1960. Disponible en <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-1960-10906>

<sup>9</sup> Disposición final décima - Instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo en comunidades de propiedad horizontal. Disponible en [https://www.boe.es/diario\\_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-8447](https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2021-8447)

## Recomendaciones y mejores prácticas

No se considera necesario que a nivel municipal se intervenga en los aspectos relacionados con la Ley de Propiedad Horizontal. De acuerdo con la disposición final décima de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, el Gobierno propondrá la modificación de la Ley de Propiedad Horizontal para facilitar y flexibilizar las instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo en las comunidades de propiedad horizontal.

La propia comunidad de propietarios deberá ser la responsable de asegurar el cumplimiento de los requisitos de aprobación en Junta de propietarios y, en caso de discrepancias, resolverlas por los cauces habilitados en la propia LPH.

### 6.7 ACTUALIZACIÓN DE ORDENANZAS MUNICIPALES

En los próximos años se prevé un importante crecimiento de instalaciones de autoconsumo tanto en el sector residencial como en los sectores industriales y de servicios.

Algunas ordenanzas nacieron al albur de la energía solar térmica para agua caliente sanitaria, y se fueron adaptando progresivamente a medida que fueron surgiendo instalaciones solares fotovoltaicas, por lo que en ocasiones contienen preceptos que hoy en día no resultan adecuados a la realidad técnica existente.

Es recomendable la actualización de las ordenanzas municipales existentes y/o la creación de nuevas ordenanzas para adaptarlas a la nueva realidad del autoconsumo.



# 7 Aspectos medioambientales y de Seguridad y salud

La Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, en su anexo 1 establece los proyectos que están sometidos a evaluación ambiental. En el caso del Grupo 3. Industria energética, quedan obligadas las plantas fotovoltaicas destinadas a la venta de energía eléctrica que ocupen más de 100 Ha de superficie y que no se ubiquen en cubiertas o tejados de edificios existentes.

Por tanto, **quedan exentas de evaluación ambiental casi la totalidad de las instalaciones fotovoltaicas de autoconsumo**. Más concretamente, quedan exentas todas las instalaciones de autoconsumo que se encuentren en tejados o cubiertas de edificios existentes, y todas las que estando ubicadas sobre suelo ocupen menos de 100 Ha.

De esta manera, los aspectos medioambientales a considerar en una instalación de autoconsumo se refieren únicamente a los residuos que pudieran generarse durante su instalación y montaje. Una vez finalizada la instalación y durante la operación de la planta, no se generan residuos de ningún tipo.

## 7.1 GESTIÓN DE RESIDUOS EN LAS INSTALACIONES DE AUTOCONSUMO

En las instalaciones fotovoltaicas sobre cubierta, la ejecución de la instalación no requiere la demolición de elementos constructivos de la edificación, por lo que no se producen residuos de origen pétreos, tan solo los residuos correspondientes a los embalajes de los equipos (plásticos y cartones).

En el **Real Decreto 105/2008 del 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición**, en su disposición adicional primera, se excluye a los productores y poseedores de residuos de construcción y demolición de obras menores de construcción y reparación domiciliaria, habida cuenta de que tienen la consideración jurídica de residuo urbano y estarán por ello, sujetos a los requisitos que establezcan las entidades locales en sus respectivas ordenanzas municipales.

### Recomendaciones y mejores prácticas

Con el objetivo de simplificar la tramitación de este punto con los organismos afectados, se sugiere clasificar las instalaciones en función de su potencia. La potencia de una instalación fotovoltaica es un parámetro indicativo de su tamaño y por tanto guarda relación directa con los residuos que pudieran generarse durante su instalación.

### Instalaciones de potencia no superior a 100 kW ( $P \leq 100$ kW)

Este tipo de instalaciones se consideran de pequeño tamaño y se enfocan fundamentalmente a los sectores residencial y comercial e industrial también de pequeño tamaño. Suelen ubicarse en entornos urbanos. En particular, las instalaciones en el sector residencial (viviendas unifamiliares o adosados/pareados) se realizan habitualmente con potencias inferiores a 10 kW por lo que suelen considerarse instalaciones de micro-autoconsumo.

En estos casos, los residuos se limitan al embalaje de los equipos que forman la instalación, plásticos y cartones habituales en la distribución de electrodomésticos.

Se recomienda a los ayuntamientos que, para el caso de instalaciones fotovoltaicas dentro de esta tipología, se apliquen las normas habituales en la gestión de residuos urbanos. Los residuos deberán ser depositados en los contenedores o puntos limpios municipales que se definen en las ordenanzas municipales de gestión de residuos de cada entidad municipal.

Por tanto, no será necesario la obtención de permisos y certificaciones de depósito de residuos en los gestores autorizados ni el abono de tasas adicionales.

Como ejemplo puede citarse la información proporcionada por la Agencia de residuos de Cataluña. En sus preguntas frecuentes sobre la normativa autonómica de residuos<sup>10</sup> (Decreto 89/2010, de 29 de junio) aclara que no resulta aplicable a instalaciones de producción de energía eléctrica mediante paneles solares fotovoltaicos.

### Instalaciones de potencia superior a 100 kW ( $P > 100$ kW)

Estas instalaciones se consideran de mediano o gran tamaño y se destinan fundamentalmente a los sectores comercial e industrial, habitualmente en entornos semiurbanos, polígonos, áreas comerciales, etc.

En estas instalaciones será necesario un proyecto técnico firmado por técnico competente. En los proyectos sometidos a licencia municipal es necesario incluir el estudio de gestión de residuos en el que se defina el volumen de residuos generados y las medidas previstas para su gestión. Posteriormente el encargado de ejecutar la instalación redactará el plan de gestión de residuos conforme a lo definido en el estudio incluido en el proyecto.

Se recomienda a los ayuntamientos que, para las instalaciones de esta mayor potencia, se habilite un sistema ágil de autorizaciones y aprobación.

## 7.2 SEGURIDAD Y SALUD

En líneas generales, las instalaciones de autoconsumo fotovoltaico realizadas sobre cubiertas de edificaciones no necesitan elaborar Planes de Seguridad y Salud.

---

<sup>10</sup> Esta información puede consultarse en:

[http://residus.gencat.cat/es/ambits\\_dactuacio/tipus\\_de\\_residu/runes\\_i\\_altres\\_residus\\_de\\_la\\_construccio/fags\\_runes/index.html](http://residus.gencat.cat/es/ambits_dactuacio/tipus_de_residu/runes_i_altres_residus_de_la_construccio/fags_runes/index.html)

Sólo será necesario elaborar un Estudio de Seguridad y Salud durante la redacción del proyecto, si se cumplen alguna de las condiciones definidas en el art. 4 del **Real Decreto 1627/1997** del 24 de octubre, por lo que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. Según este artículo será **necesario elaborar un Estudio de Seguridad y Salud cuando se cumpla alguna de las siguientes condiciones:**

**a)** *Que el presupuesto de ejecución por contrata incluido en el proyecto sea igual o superior a 75 millones de pesetas.*

El equivalente actual sería un presupuesto superior a aproximadamente 460.000 €. Las instalaciones en autoconsumo ubicadas en cubierta con potencia igual o inferior a 100 kW se encuentran por debajo de este límite.

**b)** *Que la duración estimada sea superior a 30 días laborables, empleándose en algún momento a más de 20 trabajadores simultáneamente.*

La duración de las obras de instalación de las instalaciones en autoconsumo ubicadas en cubierta con potencia igual o inferior a 100 kW no alcanzan esta duración y emplean durante su construcción un número menor de trabajadores.

**c)** *Que el volumen de mano de obra estimada, entendiéndose por tal la suma de los días de trabajo del total de los trabajadores en la obra, sea superior a 500.*

Este límite no se alcanza en el caso de instalaciones en autoconsumo ubicadas en cubierta con potencia igual o inferior a 100 kW.

**d)** *Las obras de túneles, galerías, conducciones subterráneas y presas.*

No aplicable a las instalaciones de autoconsumo fotovoltaico.

Tampoco serían aplicables las condiciones reflejadas en el ANEXO II del mismo RD 1627/1997 sobre trabajos que implican riesgos especiales para la seguridad y la salud de los trabajadores, puesto que en el caso de instalaciones de autoconsumo fotovoltaico en cubiertas de edificios no se cumple ninguna de las condiciones. En estas instalaciones la conexión eléctrica suele realizarse en baja tensión por lo que los trabajos, habitualmente, no se ejecutan en las proximidades de líneas de alta tensión.

De esta manera, en aquellas instalaciones donde sea necesario realizar un proyecto (mayores de 10 kW de potencia) el promotor deberá incluir un estudio básico de seguridad y salud en la fase de redacción del proyecto.

### **Recomendaciones y mejores prácticas**

Del mismo modo que se propone para el apartado anterior sobre gestión de residuos, se sugiere clasificar las instalaciones en función de su potencia ya que éste es el parámetro utilizado en la normativa eléctrica para marcar la obligación de realizar un proyecto.

- **Instalaciones de potencia no superior a 10 kW ( $P \leq 10$  kW): NO precisan Proyecto**

Para aquellas instalaciones de autoconsumo para las que no sea preciso realizar un proyecto, ni de edificación ni eléctrico, no será necesaria la elaboración de un estudio básico de seguridad y salud, tal y como se desprende del art. 4.2 RD 1627/1997.

Únicamente será necesaria la elaboración de un apartado de gestión preventiva de los trabajos a realizar en la instalación o estudio preventivo de la actividad contratada (art. 7 RD 1627/1997), que se incluirá como apartado dentro del documento descriptivo de la instalación.

Esta gestión preventiva de los trabajos a realizar vendrá firmada por el mismo técnico que firma el documento descriptivo de la instalación ya que formará parte del mismo.

El contenido de dicho apartado o documento de gestión preventiva de la instalación tiene especial relevancia cuando existan subcontratistas o trabajadores autónomos, y sirve para gestionar las actividades preventivas y coordinar las actuaciones con total eficacia. Cada empresa habrá de incorporar las medidas preventivas oportunas en sus procedimientos de trabajo.

- **Instalaciones de potencia no superior a 10 kW ( $P \leq 10$  kW): SÍ precisan Proyecto**

El proyecto a realizar incorporará un Estudio básico de seguridad y salud (con el contenido mínimo indicado en el art. 5.2 RD 1627/1997) donde se deberá precisar las normas de seguridad y salud aplicables a la obra.

A tal efecto, deberá contemplar la identificación de los riesgos laborales que puedan ser evitados, indicando las medidas técnicas necesarias para ello; relación de los riesgos laborales que no puedan eliminarse, especificando las medidas preventivas y protecciones técnicas tendentes a controlar y reducir dichos riesgos y valorando su eficacia, en especial cuando se propongan medidas alternativas.

# 8 Otros aspectos sobre la tramitación municipal

## 8.1 TRÁMITES TELEMÁTICOS: FOMENTO DE LA DIGITALIZACIÓN

La normativa europea mediante la Directiva 2009/28/CE sobre Energías Renovables, establece la necesidad de simplificar los trámites administrativos para el fomento de las energías renovables. Dicha simplificación administrativa pasa por lograr una administración digitalizada que opere de manera ágil.

El art. 14 de la Ley 39/2015 de procedimiento administrativo de las administraciones públicas regula el derecho y la obligación de relacionarse electrónicamente con la administración pública. Como norma general, las personas físicas podrán elegir comunicarse con la administración por medios electrónicos o presencialmente, mientras que las personas jurídicas están obligadas a comunicarse de forma electrónica. Por tanto, siempre que la empresa instaladora actúe como representante del interesado en la tramitación del permiso de obras municipal, el trámite deberá realizarse por medios electrónicos. Por tanto, es esencial que los consistorios municipales pongan a disposición los medios necesarios para que dicha tramitación funcione adecuadamente.

### Recomendaciones y mejores prácticas

Es recomendable la creación de un trámite telemático específico para la tramitación del permiso de obras municipal. Debe evitarse realizar los trámites municipales a través del registro estatal general (REDSARA), puesto que dilata mucho los tiempos de respuesta y dificulta la interacción directa entre el ayuntamiento y el ciudadano.

La respuesta del ayuntamiento al interesado deberá ser telemática siempre que la solicitud se haya presentado por esa vía, y en caso de solicitud presencial podrá ofrecerse al solicitante ambos canales de respuesta.

Se recomienda permitir un tamaño de subida de archivos de hasta 25 MB de cada documento, ya que la documentación disponible (proyectos, planos, etc...) suele ser voluminosa y la limitación de tamaño obliga a realizar un tratamiento especial a los archivos perdiéndose información y nitidez gráfica.

Es deseable que la plataforma digital donde se realice el trámite sea diseñada con un entorno amigable y de manejo sencillo, donde toda la normativa municipal aplicable quede perfectamente identificada y disponible para su consulta, por ejemplo, las ordenanzas municipales reguladoras de la implantación de autoconsumo.

Se recomienda proporcionar en la misma plataforma todos los modelos de documentación necesarios para acompañar la comunicación previa o la declaración responsable, por ejemplo, la autorización de representación o la declaración responsable del técnico competente. Los documentos deberán ser descargables en formatos editables.

Es recomendable que los municipios faciliten el acceso a la información sobre la calificación urbanística del suelo. Esta información es relevante a efectos de autoconsumo puesto que el RD 244/2019 exime de la obtención de permisos de acceso y conexión con la empresa distribuidora aquellas instalaciones que sean de potencia inferior a 15 kW y que se encuentren en suelo urbanizado.

Los ciudadanos que así lo precisen, accederían a esta información de forma simple y podrán acreditarla ante la empresa distribuidora y/o Dirección General de Industria en el momento de la legalización de la instalación en caso necesario. En varias Comunidades Autónomas existen plataformas de planeamiento urbanístico<sup>11</sup> por lo que el ayuntamiento podría simplemente indicar el enlace como información adicional en la plataforma de tramitación de la licencia de obras.

En el mismo sentido, es conveniente la digitalización de los trámites de liquidación de las tasas e impuestos relacionados con la licencia de obras, de manera que el interesado pueda abonarlo en una plataforma de pago segura de forma conjunta a la presentación de la comunicación previa, declaración responsable o solicitud.

Finalmente, resulta útil incluir en la misma plataforma digital la tramitación de bonificaciones fiscales, reducciones de cuotas, etc., aplicables a las instalaciones de autoconsumo en caso de existir. La solicitud y acceso a las mismas podría realizarse de forma conjunta a la solicitud de licencia.

---

<sup>11</sup> Cataluña: <http://dtes.gencat.cat/muc-visor/AppJava/home.do>  
Balears: [http://muib.caib.es/mapurbibfront/visor\\_index.jsp](http://muib.caib.es/mapurbibfront/visor_index.jsp)  
Madrid: <http://idem.madrid.org/cartografia/sitcm/html/visor.htm>  
Galicia: <http://www.planeamentourbanistico.xunta.es/siotuga/visor>

# 9 Normativa de referencia

- **Directiva (UE) 2018/2001**, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de diciembre de 2018, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes renovables.  
DOUE núm. 328, de 21 de diciembre de 2018, páginas 82 a 209
- **Ley 7/2021**, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética.  
BOE núm. 121, de 21/05/2021.
- **Ley 27/2014**, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.  
BOE núm. 288, de 28/11/2014.
- **Ley 24/2013**, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.  
BOE núm.310, de 27/12/2013.
- **Ley 21/2013**, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.  
BOE núm. 296, de 11/12/2013.
- **Ley 35/2006**, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio.  
BOE núm. 285 de 29/11/2006.
- **Ley 5/2006**, de 10 de mayo, del libro V del Código Civil de Cataluña.  
DOGC núm.4640, de 24/05/2006. BOE núm.148, de 22/06/2006.
- **Ley 58/2003**, de 17 de diciembre, General Tributaria.  
BOE núm. 302, de 18/12/2003.
- **Ley 38/1999**, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.  
BOE núm.266, de 06/11/1999.
- **Ley 31/1995**, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales.  
BOE núm.269, de 10/11/1995.
- **Ley 49/1960**, de 21 de julio, sobre propiedad horizontal.  
BOE núm.176 de 23 de julio de 1960.

- [Real Decreto Legislativo 7/2015](#), de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.  
BOE núm. 261, de 31/10/2015.
- [Real Decreto Legislativo 2/2004](#), de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- [Real Decreto 244/2019](#), de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica.  
BOE núm. 83, de 06/04/2019.
- [Real Decreto 337/2014](#), de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23. (Texto consolidado).  
BOE núm. 139, de 09/06/2014.
- [Real Decreto 105/2008](#), de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.  
BOE núm. 38, de 13/02/2008.
- [Real Decreto 314/2006](#), de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código técnico de la Edificación.  
BOE núm. 74 de 28/03/2006.
- [Real Decreto 171/2004](#), de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales. (Texto consolidado)  
BOE» núm. 27, de 31/01/2004.
- [Real Decreto 842/2002](#), de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento electrotécnico para baja tensión. (Texto consolidado)  
BOE núm. 224, de 18/09/2002.
- [Real Decreto 1627/1997](#), del 24 de octubre, por lo que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. (Texto consolidado)  
BOE núm. 256, de 25/10/1997.
- [Real Decreto 486/1997](#), de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. (Texto consolidado)  
BOE núm. 97, de 23/04/1997.
- [Real Decreto 39/1997](#), de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención. (Texto consolidado)  
BOE núm. 27, de 31/01/1997.

- [Resolución de 25 de marzo de 2021](#), conjunta de la Dirección General de Política Energética y Minas y de la Oficina Española de Cambio Climático, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de marzo de 2021, por el que se adopta la versión final del Plan Nacional Integrado de Energía y Clima 2021-2030.  
BOE núm. 77 de 31/03/2021.

BORRADOR



# Anexo I. Comunidades Autónomas que eximen de licencia de obras

A continuación, se mencionan las comunidades autónomas que incorporan en su normativa urbanística tramitaciones reducidas mediante declaraciones responsables o comunicación previa, de las licencias de obra.

## AI.1 ANDALUCÍA



### Decreto-ley 2/2020, de 9 de marzo, de mejora y simplificación de la regulación para el fomento de la actividad productiva de Andalucía

En su artículo 6, establece la comunicación previa para instalaciones sencillas técnicamente que no requieran proyecto. De acuerdo con la normativa vigente, las instalaciones solares fotovoltaicas más sencillas que no requieren proyecto son, con carácter general, aquellas con potencia igual o inferior a 10 kW.<sup>12</sup>

*“Artículo 6. Modificación de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.*

*La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, queda modificada como sigue:*

*Artículo 169 bis. Actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.*

*1. Están sujetas a declaración responsable ante el Ayuntamiento las siguientes actuaciones urbanísticas:*

*a) Las obras de escasa entidad constructiva y sencillez técnica **que no requieran proyecto** de acuerdo con la legislación vigente en materia de edificación.*

*b) Las obras en edificaciones e instalaciones existentes, en suelo urbano consolidado y conformes con la ordenación urbanística, que no alteren los parámetros de ocupación y altura, ni conlleven incrementos en la edificabilidad o el número de viviendas.”*

Adicionalmente, en el artículo 26 de este mismo decreto-ley, se impulsa la generación eléctrica renovable fomentando la tramitación urgente de instalaciones no acogidas a los regímenes retributivos específicos, como es el caso de las instalaciones fotovoltaicas destinadas a autoconsumo:

<sup>12</sup> Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión ITC-BT-04.

*“Artículo 26. Modificación del Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía.*

*Se modifica el apartado 2 del artículo 3 del Decreto-ley 2/2018, de 26 de junio, de simplificación de normas en materia de energía y fomento de las energías renovables en Andalucía, que queda redactado como sigue:*

*2. Los proyectos de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovable **no acogidos a los regímenes retributivos específicos** y sus infraestructuras de evacuación, tendrán en sus distintos trámites administrativos un **impulso preferente y urgente ante cualquier Administración Pública andaluza**, siempre que acrediten los elementos necesarios para la efectiva ejecución de las infraestructuras.”*



Puede consultar la norma completa en el [BOJA núm. 4 de 12 de marzo de 2020](#).

## AI.2 ARAGÓN



### **Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, por la que se modifica la Ley de Urbanismo en el Proyecto de Ley sobre Simplificación Administrativa**

Esta Ley define como simplificación administrativa el conjunto de medidas encaminadas a la mejora de la calidad normativa, la simplificación normativa, la transformación digital del sector público, la modernización y racionalización administrativa, la revisión, reordenación y agilización de procedimientos y la reducción de cargas administrativas.

En su disposición final octava, realiza modificaciones sobre la Ley de Urbanismo de Aragón con este objeto. Por un lado, se deroga el apartado 3 del artículo 226 de dicha Ley de manera que el texto siguiente ya no se encuentra vigente:

*“3. En todo caso, también puede solicitarse voluntariamente licencia para los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo no enumerados en el párrafo anterior cuando así lo estimen conveniente los solicitantes por razones de seguridad jurídica o de otro tipo”*

Adicionalmente, en la misma disposición final octava se añaden las letras f), g) y h) al apartado 2 del artículo 227 de la misma Ley de Urbanismo de Aragón, de manera que se incorporan las instalaciones fotovoltaicas a los actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo o el subsuelo sujetos a declaración responsable en materia de urbanismo.

*“Disposición final octava. Modificación del texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio.*

*Dos. Se añaden las letras f), g) y h) al apartado segundo del artículo 227, redactadas del siguiente modo:*

*f) **Instalaciones de aprovechamiento de energía solar mediante paneles fotovoltaicos destinadas a autoconsumo** sobre cubierta y edificaciones y pérgolas de aparcamientos de vehículos, cuando las instalaciones no superen un metro y medio de altura desde el plano de la cubierta, o, en el caso de cubierta inclinada, cuando los paneles se coloquen pegados a la cubierta en paralelo o no superando el metro de altura, excepto en edificios protegidos por razones patrimoniales u otras que requieran informes sectoriales específicos.*

*g) **Instalaciones de producción de energía proveniente de la energía solar sobre las pérgolas de los aparcamientos de vehículos y en los espacios libres privados** no susceptibles de ocupación de las parcelas. Los espacios ocupados por las instalaciones mencionadas no computarán a efectos del volumen edificable de la parcela ni de las distancias mínimas de la edificación a los límites de la parcela, a otras edificaciones o en la vía pública. Los elementos auxiliares de las instalaciones, como las estructuras de apoyo o pérgolas, serán considerados partes inherentes de las instalaciones de generación solar.*

*h) **Instalación de puntos de recarga de vehículos eléctricos en edificios de uso colectivo**”.*

Asimismo, la misma en la Ley 1/2021, introduce medidas de simplificación en materia de tramitación eléctrica y se exime explícitamente a las instalaciones de autoconsumo sin excedentes de solicitar autorización administrativa, de construcción y de explotación, con lo que únicamente quedan sometidas a estas autorizaciones administrativas las instalaciones de autoconsumo de potencia superior a 100kW.<sup>13</sup>

*“Artículo 59. Objeto.*

*2. Las instalaciones de generación de energía eléctrica a partir de fuentes de energía renovables de tecnología no eólica, cogeneración y residuos conectadas a la red de transporte o distribución eléctrica en la Comunidad Autónoma de Aragón, en la modalidad de suministro con autoconsumo sin excedentes, al igual que las instalaciones aisladas no precisarán autorización administrativa, de construcción y de explotación, sin perjuicio de la declaración responsable exigible conforme a la reglamentación técnica aplicable a dichas instalaciones.”*



Puede consultar la norma completa en el [BOA núm.39. de 23 de febrero de 2021.](#)

<sup>13</sup> El RD 1699/2011 de 18 de noviembre, por el que se regula la conexión a red de instalaciones de producción de energía eléctrica de pequeña potencia, en su Disposición adicional primera, excluye del régimen de autorización administrativa previa las instalaciones de producción de energía eléctrica con potencia nominal no superior a 100 kW, conectadas directamente a una red de tensión no superior a 1 kV, ya sea de distribución o a la red interior de un consumidor.

### AI.3 BALEARS, ILLES



#### Ley 12/2017, de 29 de diciembre, de urbanismo de las Illes Balears

De acuerdo con esta normativa, las instalaciones fotovoltaicas ubicadas en cubiertas de edificios están sometidas a comunicación previa para la obtención de las licencias.

*Artículo 148. Actos sujetos a comunicación previa.*

1. *Quedarán sujetas al régimen de comunicación previa, en los términos previstos en la presente ley, las obras de técnica sencilla y entidad constructiva escasa u obras de edificación que no necesiten proyecto, de acuerdo con la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación.*  
(...)
4. *La **instalación de placas solares térmicas o fotovoltaicas** sobre la cubierta de edificios y la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos, con gas natural o gas licuado de petróleo (GLP), quedarán sometidas al régimen de comunicación previa*



Puede consultar la norma completa en el [BOE núm.20 de 23 de enero de 2018.](#)

### AI.4 CANARIAS



#### Decreto Ley 15/2020 de 10 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de los sectores primario, energético, turístico y territorial de Canarias

El decreto-ley 15/2020, de 10 de septiembre, en su disposición final novena modifica la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias. En esta modificación se incorpora al artículo 332 punto 1 la letra n) por la cual las instalaciones fotovoltaicas en autoconsumo de potencia no superior a 100kW no precisan licencia urbanística cuando se realicen en suelo urbano y urbanizable.

*“Artículo 332. Actuaciones sujetas a comunicación previa.*

*Estarán **sujetas a comunicación previa, sin precisar licencia urbanística**, las actuaciones siguientes:*

(...)

*n) La implantación, en suelo urbano y urbanizable, de instalaciones de producción eléctrica a partir de fuentes renovables de **potencia no superior a 100 kW**, asociadas a **modalidades de suministro con autoconsumo.**”*



Puede consultar la norma completa en el [BOC núm. 187 de 11 de septiembre de 2020.](#)

## AI.5 CASTILLA Y LEÓN



### Decreto-ley 4/2020, de 18 de junio, de impulso y simplificación de la actividad administrativa para el fomento de la reactivación productiva en Castilla y León

El capítulo III de este decreto-ley hace referencia a la proporcionalidad del régimen de intervención, y presenta novedades en el esfuerzo de simplificación y reducción de trabas administrativas. En su artículo 5, este decreto-ley incorpora la modificación de su ley 5/1999 de urbanismo de Castilla y León, eliminando el requisito de licencia de obras para los proyectos de autoconsumo solar fotovoltaico y sustituyéndolo por una declaración responsable.

Para ello realiza las siguientes modificaciones:

Se **suprime**:

*“Artículo 97. Actos sujetos a licencia.*

1. *Requieren la obtención de licencia urbanística, sin perjuicio de las demás intervenciones públicas que procedan, los actos de uso del suelo que excedan de la normal utilización de los recursos naturales, y al menos los siguientes (...)*

*e) Primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones*

Se **modifica** el párrafo b) del artículo 99.3, que pasa a tener la siguiente redacción:

*“b) Cuando se trate de los actos citados en los párrafos a), f), i) y l) del artículo 97.1.”*

Se **añade** al artículo 105bis apartado 1) el párrafo j) y el párrafo k)

*“Artículo 105 bis. Actos sujetos a declaración responsable.*

1. *Están sometidos al régimen de declaración responsable, sin perjuicio de las demás intervenciones públicas que procedan, los siguientes actos*

*“j) Primera ocupación o utilización de construcciones e instalaciones.*

*(...)*

*k) Instalaciones de aprovechamiento de **energía solar para autoconsumo** sobre edificaciones o construcciones, salvo que supongan un impacto sobre el patrimonio histórico.”*



Puede consultar la norma completa en el [BOCYL núm.122 de 19 de junio de 2020](#).

## AI.6 CASTILLA - LA MANCHA



### Ley 1/2021, de 12 de febrero, de Simplificación Urbanística y Medidas Administrativas

En su artículo 1, esta Ley 1/2021 realiza modificaciones al texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo. Específicamente en el punto 46 del artículo 1, se modifica el enunciado de la sección 1.ª, del capítulo II, del título VII y el artículo 157 del texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística, de manera que las instalaciones fotovoltaicas quedan incluidas entre las instalaciones sujetas a declaración responsable o comunicación previa.

*Artículo 157 Actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa, incluye el autoconsumo*

(...)

*e) Las instalaciones para el aprovechamiento de la energía solar mediante captadores térmicos o paneles fotovoltaicos en los siguientes casos:*

- 1) Sobre la cubierta de las edificaciones y otras construcciones auxiliares de éstas incluidas las pérgolas de los aparcamientos de vehículos.*
- 2) En los espacios de las parcelas en suelo urbano, no ocupados por las edificaciones y otras construcciones auxiliares de éstas, cuando las instalaciones no comporten un empleo de la parcela superior al cuarenta por ciento de su superficie no edificable.*



Puede consultar la norma completa en el [DOCM núm.38 de 25 de febrero de 2021](#).

## AI.7 CATALUÑA



### Decreto-ley 16/2019, de 26 de noviembre, de medidas urgentes para la emergencia climática y el impulso a las energías renovables

Este decreto-ley, en su artículo 5 modifica el Decreto Legislativo 1/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de urbanismo. En particular, añade a dicha Ley de urbanismo el siguiente artículo 9bis:

*“Artículo 9 bis. Normas de aplicación directa sobre instalaciones para el aprovechamiento de la energía solar y la rehabilitación de edificaciones:*

*1. Se admite la implantación de las instalaciones para el aprovechamiento de la energía solar mediante captadores solares térmicos o paneles fotovoltaicos, sin necesidad de modificar el planeamiento urbanístico, en los siguientes casos:*

- a) Sobre la cubierta de las edificaciones y otras construcciones auxiliares de estas, incluidas las pérgolas de los aparcamientos de vehículos, cuando las instalaciones no superen el metro de altura desde la cubierta plana o, en caso de cubierta inclinada, cuando los captadores o paneles se ubiquen adosados en paralelo.*

- b) *En los espacios de las parcelas en suelo urbano, no ocupados por las edificaciones y otras construcciones auxiliares de estas, cuando las instalaciones se destinen a reducir la demanda energética de la edificación y no superen el metro de altura desde la rasante del suelo ni comporten un empleo de la parcela superior al 25% de su superficie no edificable.”*



Puede consultar la norma completa en el [BOE núm.12 de 14 de enero de 2020](#).

## AI.8 COMUNITAT VALENCIANA



### **Decreto-ley 14/2020, de 7 de agosto, del Consell, de medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad urgente de recuperación económica**

*“Artículo 14. Centrales fotovoltaicas sobre techos de edificios*

*7. Las autorizaciones municipales de las instalaciones solares en edificaciones privadas existentes se tramitarán mediante declaración responsable, y se ajustarán a lo previsto en la legislación vigente en materia de energía, urbanismo y procedimiento administrativo común*

*8. La declaración responsable se acompañará de la siguiente documentación:*

- a) Acreditación de la identidad del promotor y del resto de los agentes de la edificación.*
- b) Descripción gráfica y escrita de la actuación y su ubicación, así como proyecto suscrito por técnico competente cuando lo requiera la naturaleza de la obra, con informe emitido por el redactor que acredite el cumplimiento de la normativa exigible.*
- c) Documentación exigida por la normativa ambiental, cuando proceda.*
- d) Plazo de inicio de la obra y medidas relacionadas con la evacuación de escombros y utilización de la vía pública.*

Adicionalmente, la Generalitat Valenciana ha aclarado que la previsión de tramitación por la vía de la declaración responsable debe aplicar a aquellas instalaciones de autoconsumo sobre cubiertas que se tramitan ante los ayuntamientos de la Comunidad Valenciana y que no resultan aplicables los limitantes establecidos en el artículo 10 sobre Criterios territoriales y paisajísticos específicos para la implantación de centrales fotovoltaicas que, por el contrario, sí resultan de aplicación a las instalaciones sobre suelo.



Puede consultar la norma completa en el [DOGV núm. 8893 de 28 de agosto de 2020](#).

### AI.9 EXTREMADURA



#### Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura

Esta norma establece en su sección 2ª artículo 162, los actos de aprovechamiento y uso del suelo y los de obras de construcción, edificación, instalación y urbanización que están sometidos a comunicación previa al Municipio e incluye entre ellos explícitamente a las instalaciones solares.

*Artículo 162. Comunicaciones previas de obras, instalación y construcción.*

*Quedan sujetos al régimen de comunicación previa al Municipio los actos de aprovechamiento y uso del suelo y los de obras de construcción, edificación, instalación y urbanización, no incluidos en el ámbito de aplicación del artículo 146 y en particular, los siguientes:*

(...)

*j) La instalación de placas solares sobre edificios y construcciones, así como los puntos de recarga de vehículos eléctricos, salvo que supongan un impacto sobre el patrimonio histórico artístico.*



Puede consultar la norma completa en el [DOE núm. 250 de 27 de diciembre de 2018](#).

### AI.10 MADRID, COMUNIDAD DE



#### Ley 1/2020, de 8 de octubre, por la que se modifica la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, para el impulso y reactivación de la actividad urbanística.

Esta Ley 1/2020, en su artículo 155, *Actos sometidos a declaración responsable urbanística*, establece “con carácter general estarán sujetos a declaración responsable urbanística todos aquellos actos de transformación, construcción, edificación o uso del suelo, no recogidos expresamente en los artículos 152 y 160 de la presente Ley, y en particular, los siguientes:

- a) Las obras de edificación de nueva planta de escasa entidad constructiva y sencillez técnica que no tengan, de forma eventual o permanente, carácter residencial ni público y se desarrollen en una sola planta.
- b) Las obras de ampliación, modificación, reforma o rehabilitación sobre los edificios existentes que no produzcan una variación esencial de la composición general exterior, la volumetría, la envolvente global o el conjunto del sistema estructural, y que no requieran la redacción de un proyecto de obras de conformidad con lo dispuesto por la legislación estatal de ordenación de la edificación”.



Puede consultar la norma completa en el [BOE núm.56 de 6 de marzo de 2021](#).

## AI.11 NAVARRA, COMUNIDAD FORAL DE



### Ley foral 4/2021, de 22 de abril, para la modificación del artículo 192 del Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo aprobado mediante Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio

Esta Ley, modifica el artículo 192 de Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo expresamente para eximir a las instalaciones solares del régimen de autorización. Para ello, se añaden, en el apartado 1, dos nuevas letras g) y h) de forma que queda redactado como sigue:

*“Artículo 192. Actos sujetos a declaración responsable o comunicación previa.*

1. *Quedan sujetos al régimen de declaración responsable o comunicación, a los efectos de su constancia, realización y control posterior, las siguientes actuaciones:*

*g) Instalaciones de aprovechamiento de **energía solar para autoconsumo sobre edificaciones o construcciones y pérgolas de aparcamiento, sin limitación de potencia**. No estarán sujetas a este régimen las instalaciones:*

- *Que se hagan en edificios declarados como bienes de interés cultural o catalogado en cuyo caso será de aplicación lo recogido en el artículo 62.7. c) de la presente ley foral.*
- *Que afecten a los cimientos o la estructura del edificio.*
- *Que necesiten evaluación de impacto ambiental de acuerdo con la normativa ambiental de aplicación.*

*h) Los puntos de recarga de vehículos eléctricos situados en el interior de edificaciones, salvo que pudieran suponer un impacto sobre los bienes declarados de interés cultural o sujetos a cualquier otro régimen de protección.”*



Puede consultar la norma completa en el [BOE núm. 112 de 11 de mayo de 2021](#).



# Anexo II. Modelo de comunicación previa o declaración responsable

## **Datos del solicitante**

Nombre y apellidos / Razón social \_\_\_\_\_ NIF / CIF \_\_\_\_\_  
 Dirección \_\_\_\_\_ Código postal \_\_\_\_\_  
 Municipio \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_  
 Teléfono \_\_\_\_\_ Correo electrónico \_\_\_\_\_

## **Datos del representante (en caso de que sea distinto del solicitante)**

Nombre y apellidos / Razón social \_\_\_\_\_ NIF / CIF \_\_\_\_\_  
 Dirección \_\_\_\_\_ Código postal \_\_\_\_\_  
 Municipio \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_  
 Teléfono \_\_\_\_\_ Correo electrónico \_\_\_\_\_

Siempre que se acredite la representación, las actuaciones municipales se dirigirán al representante. En todo caso se notificará por vía telemática a los sujetos obligados en virtud del art. 14.2 de la Ley 39/2015.

## **Acreditación de la representación**

*(marcar lo que proceda y adjuntar la documentación solicitada en cada caso)*

- Personas físicas en nombre propio  
 Se aporta documento de identificación (DNI) del solicitante.
- Personas físicas representadas por otra persona física o por una persona jurídica.  
 Se aporta autorización de otorgamiento de debidamente rellena y firmada por los interesados, adjuntando copia del documento de identidad del interesado.
- Comunidad de Propietarios  
 Se aporta copia del acta de nombramiento del Presidente/a o Administrador/a de la Comunidad.  
 Documento de identidad del Presidente/a o Administrador/a de la Comunidad.

Documento de identificación fiscal de la Comunidad.

Personas jurídicas.

Se aporta la escritura de poderes que faculta al representante legal a actuar en nombre de la sociedad. En caso de tramitación telemática deberá realizarse con el certificado digital de la sociedad solicitante.

En caso de representación por una persona física que no sea representante legal de la sociedad, habrá que aportar la autorización de otorgamiento de representación, debidamente rellena y firmada por el representante legal de la sociedad, adjuntando copia de los NIF y DNI de ambos interesados.

### COMUNICO

Que ejecutaré las obras de una instalación de autoconsumo con energía solar fotovoltaica con los siguientes datos:

Emplazamiento de la instalación (dirección): \_\_\_\_\_

Referencia catastral del inmueble: \_\_\_\_\_

Potencia eléctrica de la instalación (kW): \_\_\_\_\_

Presupuesto de ejecución de la instalación (sin IVA): \_\_\_\_\_

### APORTO

La siguiente documentación:

- a) Documento descriptivo de instalación fotovoltaica
- b) Presupuesto desglosado para autoliquidación de tasas e ICIO
- c) Justificantes de liquidación del ICIO y de la tasa de servicios urbanísticos (en lo que proceda)
- d) DNI/NIF del interesado
- e) Documentos acreditativos de representación (en su caso)
- f) Estudio básico de seguridad y salud para aquellas instalaciones que precisen proyecto técnico (más de 10 kW de potencia nominal)

### DECLARO RESPONSABLEMENTE

- 1) Que los datos consignados en la comunicación son ciertos, así como toda la documentación que se adjunta.
- 2) Que, en caso de actuar como representante, dispongo de todas las autorizaciones necesarias para tramitar esta comunicación y recibir, si procede, las correspondientes comunicaciones y/o notificaciones.
- 3) Que las obras se ajustan al planeamiento, ordenanzas y otra normativa urbanística aplicable.
- 4) Que la instalación se realiza sobre cubierta.
- 5) Que las obras, en conformidad con la Ley de Ordenación de la Edificación, no requieren de proyecto.
- 6) Que las obras no se ejecutan en bienes sometidos a un régimen de protección patrimonial cultural o urbanística.
- 7) Que entiendo que, para comprobar que se cumplen las condiciones requeridas para acceder al objeto de esta solicitud y para revisarlas hasta la extinción de su vigencia, el Ayuntamiento podrá efectuar las actuaciones de control, inspección y consulta necesarias.

### Efectos de la presentación de esta comunicación:

La presentación de la presente solicitud y sus documentos acompañantes autoriza al interesado a realizar la actuación comunicada a partir del día siguiente de su presentación y durante el periodo de los 12 meses posteriores, siempre que respeten las condiciones aquí declaradas y la normativa aplicable en cada momento.

### Condiciones de ejecución de las obras comunicadas:

Firma del solicitante o representante:

Firmante \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_



# Anexo III. Ejemplos de Ordenanzas

En el siguiente ANEXO se reflejan algunas ordenanzas municipales por comunidad autónoma, que resultan relevantes para las instalaciones de autoconsumo.



## AIII.1 ANDALUCÍA

SEVILLA



## AIII.2 ARAGÓN

ZARAGOZA



## AIII.3 BALEARS, ILLES

MALLORCA



## AIII.4 CANARIAS

LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

SANTA CRUZ DE TENERIFE



## AIII.5 CASTILLA Y LEÓN

VALLADOLID



**AI.6 CASTILLA - LA MANCHA**

TOLEDO



**AIII.7 CATALUÑA**

BARCELONA



**AIII.8 COMUNITAT VALENCIANA**

VALENCIA



**AIII.9 EXTREMADURA**

MÉRIDA



**AIII.10 MADRID, COMUNIDAD DE**

MADRID



**AIII.11 NAVARRA, COMUNIDAD FORAL DE**

PAMPLONA

BORRADOR



IDAE, Calle Madera, 8, 28004 Madrid. Telf.: 91 456 4900

Fax: 91 523 04 14, [comunicacion@idae.es](mailto:comunicacion@idae.es), [www.idae.es](http://www.idae.es)



**Nueva adhesión al Código de Buen Gobierno de la FEMP (CBG)**

- Ayuntamiento de Inca  
(Aprobada mediante Acuerdo de Pleno 28/10/21)

NUEVO TOTAL DE ENTIDADES LOCALES ADHERIDAS: **98**  
NUEVO TOTAL DE HABITANTES ADHERIDOS: **11.252.080**

Datos provisionales Padrón 2020, INE



Diciembre 2021

## ÍNDICE

I.	INTRODUCCIÓN .....	1
II.	LÍNEAS GENERALES DE LOS PRESUPUESTOS DE LA FEMP PARA 2022 .....	3
III.	PRESUPUESTO DE LOS SERVICIOS CENTRALES FEMP .....	10
IV.	PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS.....	21
V.	PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES DE SECCIONES .....	26
VII.	LOCALIZACIÓN ODS PRESUPUESTO 2022.....	35

## I. INTRODUCCIÓN

---

La presentación de los PRESUPUESTOS DE LA FEMP para 2022 se realizará ateniéndose a la normativa establecida al efecto en Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos. Sin embargo, no hay ningún impedimento para definir una estructura específica de los Presupuestos de la FEMP para 2022 que amplíe la información a la que obliga la normativa, en aras de una mejor comprensión, facilitando así la labor de control de los Órganos Rectores.

Con este fin, en el PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE LA FEMP para 2022 se define la siguiente estructura presupuestaria:

- 1. PRESUPUESTO GENERAL:** es el presupuesto consolidado de todos los presupuestos parciales.
- 2. PRESUPUESTO DE SERVICIOS CENTRALES FEMP:** recoge todas las operaciones de ingresos y gastos referidas al ámbito de actuación general de la FEMP y que se financian con recursos propios.
- 3. PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS:** referido a todas las operaciones de ingresos y gastos que se financian mediante subvenciones específicas otorgadas a la FEMP para su ejecución.
- 4. PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES DE SECCIONES:** para todas las operaciones de ingresos y gastos correspondientes a las Secciones constituidas dentro de la FEMP.
  - RED ESPAÑOLA DE CIUDADES SALUDABLES
  - RED ESPAÑOLA DE GOBIERNOS LOCALES+BIODIVERSIDAD
  - RED ESPAÑOLA DE CIUDADES POR EL CLIMA
  - SECCIÓN DE ENTIDADES LOCALES CON AGUAS MINERALES Y TERMALES
  - SECCIÓN DE MUNICIPIOS CON PLANTAS DE CICLO COMBINADO
  - ASOCIACIÓN DE COMARCAS MINERAS
  - SPAIN CONVENTION BUREAU
  - RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
  - RED DE ENTIDADES LOCALES PARA LA AGENDA 2030

Debido a que cada una de las secciones cuenta con autonomía para aprobar su presupuesto, la integración de estos dentro del Presupuesto de la FEMP se debe fundamentalmente a imperativos legales derivados de la ausencia en estos casos de personalidad jurídica. Por este motivo, este presupuesto se presentará consolidando las operaciones de todas las Secciones.

La información referida a cada uno de los presupuestos se presentará desglosada de la siguiente forma:

- a) **RESUMEN** a nivel de Epígrafe
- b) **DETALLE** según Epígrafe, Subepígrafe y Cuenta

A continuación, se muestra el Presupuesto Consolidado de la FEMP para 2022:

## PRESUPUESTO GENERAL FEMP 2022

### PRESUPUESTO DE GASTOS

Epígrafes	PPTO 2022
1. Ayudas Monetarias y Otros	15.615.200
2. Consumos de Explotación	15.547.391
3. Gastos de Personal	7.954.813
5. Otros Gastos	479.338
6. Impuesto Sobre Sociedades	6.000
8. Dotac. Amortización Inmovilizado	70.000
9. Dotac. Insolvencias cobro cuotas	193.700
<b>Total general</b>	<b>39.866.442</b>

### PRESUPUESTO DE INGRESOS

Epígrafes	PPTO 2022
1. Ingresos de la Entidad por la Actividad Propia	38.300.294
2. Ventas y Otros Ingresos de la Actividad Mercantil	993.450
3. Otros Ingresos	312.698
9. Aplicación de Insolvencias cobro cuotas	260.000
<b>Total general</b>	<b>39.866.442</b>

## II. LÍNEAS GENERALES DE LOS PRESUPUESTOS DE LA FEMP PARA 2022

Los Presupuestos de la FEMP para 2022 consolidan el equilibrio como objetivo alcanzable con el fin de cumplir los fines estatutarios, conteniendo el gasto y ajustándonos a las previsiones para el próximo ejercicio económico.

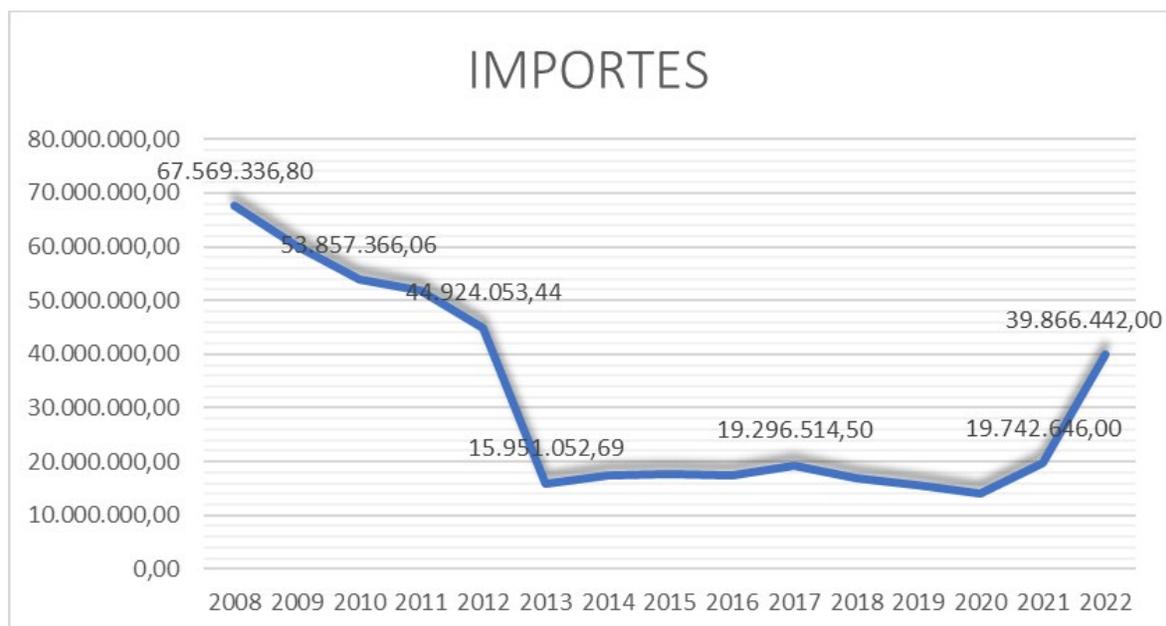
Del contenido de los Presupuestos para 2022 pueden destacarse los siguientes aspectos:

- **La cuota queda fijada en 0,0563 euros por habitante. Dicha cantidad permanece invariable por décimo cuarto año consecutivo.**
- La Subvención Nominativa FEMP consignada en el Presupuesto es de 2.500.000 de euros ya que es la cuantía que se ha establecido en el Proyecto de Presupuestos Generales del Estado 2022 y que se incrementa en 400.000 euros respecto al año 2021.
- Incremento de la Actividad relacionada con la Gestión de Subvenciones que aumenta su presupuesto en más de 18 Millones de euros derivado de la Gestión de 3 nuevos programas *NextGenerationEU*.

El presupuesto de la FEMP dobla su presupuesto creciendo más de un 100% respecto al año precedente. No obstante, la FEMP tiene experiencia en la Gestión suficiente para afrontar este reto. A continuación, se muestran los datos de los últimos años correspondientes al volumen del Presupuesto aprobado que muestra que en el año 2008 el Presupuesto de la FEMP alcanzaba los 67,5 millones de euros gracias al Programa de Gestión de la Teleasistencia.

En 2013, el Programa de Teleasistencia pasa a gestionarse por las Comunidades Autónomas y desde entonces, el presupuesto se ha mantenido más o menos estable hasta este año 2022 donde, según las previsiones, alcanzará casi los 40 millones de euros.

### EVOLUCIÓN DE LAS CIFRAS DE PRESUPUESTO APROBADO 2008-2022



A continuación, se muestran los datos comparativos del Presupuesto General FEMP 2021/2022:

## PRESUPUESTO GENERAL FEMP 2022

### PRESUPUESTO DE GASTOS

Epígrafes	PPTO 2021	PPTO 2022	PPTO Variación 21/22
1. Ayudas Monetarias y Otros	8.273.200	15.615.200	<b>89%</b>
2. Consumos de Explotación	3.283.581	15.547.391	<b>373%</b>
3. Gastos de Personal	7.438.412	7.954.814	<b>7%</b>
5. Otros Gastos	449.353	479.338	<b>7%</b>
6. Impuesto Sobre Sociedades	6.000	6.000	<b>0%</b>
8. Dotac. Amortización Inmovilizado	123.000	70.000	<b>-43%</b>
9. Dotac. Insolvencias cobro cuotas	169.100	193.700	<b>15%</b>
<b>Total general</b>	<b>19.742.646</b>	<b>39.866.443</b>	<b>102%</b>

### PRESUPUESTO DE INGRESOS

Epígrafes	PPTO 2021	PPTO 2022	PPTO Variación 21/22
1. Ingresos de la Entidad por la Actividad Propia	17.981.829	38.300.294	<b>113%</b>
2. Ventas y Otros Ingresos de la Actividad Mercantil	1.205.450	993.450	<b>-18%</b>
3. Otros Ingresos	349.367	312.698	<b>-10%</b>
9. Aplicación de Insolvencias cobro cuotas	206.000	260.000	<b>26%</b>
<b>Total general</b>	<b>19.742.646</b>	<b>39.866.442</b>	<b>102%</b>

Por su parte, la actividad mercantil se mantiene en términos similares al ejercicio precedente fijando su presupuesto en base a los servicios que se están prestando en la actualidad, no previéndose a corto plazo el aumento de la retribución para el mantenimiento de su estructura derivada de la puesta en marcha de nuevos servicios.

A continuación, se muestran los datos desglosados del presupuesto consolidado de gastos e ingresos:

## PRESUPUESTO GENERAL FEMP 2022

### PRESUPUESTO DE GASTOS

Epígrafes	PPTO 2022
1. Ayudas Monetarias y Otros	15.615.200
Ayudas Monetarias	15.464.600
65100 AYUDAS MONETARIAS A ENTIDADES	15.464.600
Gastos Colaboraciones Órg. Rectores	150.600
62715 COMP.GTOS.COMISIONES TRABAJO	21.000
62716 GT.REPR SECRETARIO GNRAL	600
62717 APOYO AC GRUPOS JUNTA DE GOBIERNO	129.000
2. Consumos de Explotación	15.547.391
Arrendamientos y Cánones	190.000
62100 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	125.000
62101 ARRENDAMIENTOS IMPRESORAS	20.000
62102 ARRENDAMIENTOS EQUIPOS INFORMÁ	35.000
62104 ARRENDAMIENTO ALMACÉN	10.000
Comunicación Institucional	86.000
62700 GASTOS COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	86.000
Comunicaciones	153.738
62900 CORREOS	24.550
62901 TELEFONÍA FIJA	18.400
62903 MENSAJEROS	12.220
62904 DOMINIOS / INTERNET/ SERVIDORES	78.268
62905 TELEFONÍA MÓVIL	19.200
62909 OTRAS COMUNICACIONES	1.100
Gastos de Oficina	151.150
62920 COMPRAS DE MATERIAL DE OFICINA	79.150
62921 SUSC.LIBROS PERIODICOS Y REVIS	61.000
62926 FOTOCOPIAS	11.000
Gastos de Viajes	394.900
62400 ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN	165.900
62401 TAXIS	7.850
62402 KILOMETRAJE	6.800
62403 OTROS GASTOS DE VIAJE	175.800
62405 DIETAS	38.550
Mantenimiento	346.800
62923 MANTENIMIENTO INTEGRAL	140.400
62924 SERVICIO DE VIGILANCIA	203.000
62929 OTROS SERVICIOS	3.400
Primas de Seguros	27.700
62500 PRIMAS DE SEGUROS	27.700

## Continuación Presupuesto Gastos Consolidado...

▫ Reparaciones y Conservación	55.100
<b>62200 REPARACIONES Y CONSERVACION</b>	<b>55.100</b>
▫ Servicios Bancarios	109.137
<b>62600 SERVICIOS BANCARIOS</b>	<b>109.137</b>
▫ Servicios Profesionales	13.974.566
<b>62201 LICENCIAS Y PROGRAMAS DE GESTIÓN</b>	<b>95.000</b>
<b>62304 INSTRUCTORES Y MONITORES</b>	<b>208.000</b>
<b>62305 EMPRESAS DE FORMACIÓN</b>	<b>301.000</b>
<b>62306 OTROS PROFESIONALES</b>	<b>13.370.566</b>
▫ Suministros	58.300
<b>62800 AGUA</b>	<b>3.300</b>
<b>62801 LUZ</b>	<b>55.000</b>
<b>▫ 3. Gastos de Personal</b>	<b>7.954.813</b>
▫ Gastos de Personal	7.954.813
<b>64000 SUELDOS Y SALARIOS</b>	<b>6.186.783</b>
<b>64200 SEG.SOCIAL CARGO DE LA EMPRESA</b>	<b>1.640.030</b>
<b>64900 GASTOS DE FORMACION</b>	<b>25.000</b>
<b>64902 OTROS GASTOS SOCIALES</b>	<b>75.000</b>
<b>64903 GTOS. AYUDA CONVENIO G. SOCIAL</b>	<b>28.000</b>
<b>▫ 5. Otros Gastos</b>	<b>479.338</b>
▫ Otros Gastos	479.338
<b>62910 CUOTAS ORGANISMOS INTERNACIONA</b>	<b>184.588</b>
<b>62911 OTROS GASTOS DE GESTIÓN</b>	<b>5.750</b>
<b>62922 GASTOS DE PUBLICAC FEMP</b>	<b>279.000</b>
<b>63100 OTROS TRIBUTOS</b>	<b>10.000</b>
<b>▫ 6. Impuesto Sobre Sociedades</b>	<b>6.000</b>
▫ Impuesto de Sociedades	6.000
<b>63000 IMPUESTO S/SOCIEDADES</b>	<b>6.000</b>
<b>▫ 8. Dotac. Amortización Inmovilizado</b>	<b>70.000</b>
▫ Dotac. Amortización Inmovilizado	70.000
<b>68100 DOTAC.A LA AMORT.INMOV.INMATER</b>	<b>5.000</b>
<b>68200 DOTAC.A LA AMORT.INMOV.MATERIL</b>	<b>65.000</b>
<b>▫ 9. Dotac. Insolvencias cobro cuotas</b>	<b>193.700</b>
▫ Dotac. Insolvencias cobro cuotas	193.700
<b>69400 DOTACION INSOLV COBRO CUOTAS</b>	<b>193.700</b>
<b>Total general</b>	<b>39.866.442</b>

Respecto de las principales partidas de gastos señalar:

**AYUDAS MONETARIAS y OTROS:** Recoge las Ayudas Canalizadas por la FEMP a las Entidades Locales en virtud de Convenios de Colaboración. De estas, las más importantes por su cuantía son las derivadas del Convenio ATENPRO, Convenio con el IMIO para fomento de la Conciliación y las correspondientes al Convenio con el Ministerio de Sanidad Consumo y Bienestar Social (Convenio para la Implantación de la Estrategia de Promoción de la Salud y Prevención).

Recoge además este año la Ayudas a Canalizar correspondientes a los Convenios de Gestión de los *Fondos NextGenerationEU* de Promoción de Estilos de Vida Saludable.

Recoge además la partida para el reembolso de los gastos de viaje a los miembros de las Comisiones de Trabajo, Junta de Gobierno y Consejo Territorial que pertenecen a municipios con población inferior a los 10.000 habitantes y la partida destinada al funcionamiento de los Grupos Políticos con representación en la FEMP.

**GASTOS DE VIAJES:** Esta subpartida recoge todos los gastos relacionados con desplazamientos aéreos o terrestres, así como los gastos de estancia y manutención. De la cantidad consignada por valor de 394.400, sólo 116.000 euros corresponden a la Actividad de los Servicios Centrales FEMP que vuelven a los niveles establecidos para este concepto con anterioridad a la declaración de la pandemia del COVID-19. El resto del presupuesto consignado corresponde a la actividad de las Redes y Secciones, así como de Gestión de Convenios Subvencionados.

**OTROS PROFESIONALES:** Esta subpartida recoge todas las prestaciones de Servicios realizadas por terceros que no tienen cabida en la definición del resto de partidas presupuestarias. El mayor volumen deriva de la Gestión de los Convenios de Colaboración con la AGE recogida en las Actividades de Subvenciones (11.549.620 euros) y Actividades de Secciones (1.309.516 euros). A la Actividad de los Servicios Centrales FEMP, sólo corresponden 511.430 euros, de los que 209.430 euros son destinados a cubrir la retribución de las Asesorías de servicios jurídicos y técnicos que colaboran con la Central de Contratación. También se incluye en este apartado la asesoría prevista en la gestión de Fondos Europeos (135.000 euros)

**GASTOS DE PERSONAL:** Previsión de 7.954.813 euros. correspondiente a una plantilla de 125 trabajadores, de los cuales, 7 trabajadoras/es estarán adscritos directamente a la gestión de Fondos Europeos *NextGenerationEU*. 10 trabajadoras/es estarán adscritos/as a Convenios firmados con diferentes organismos, siendo su retribución financiada en todo o en parte con cargo al convenio correspondiente. Por otra parte, 8 trabajadoras/es estarán afectos a la actividad de las Redes y Secciones.

Se incluyen además en esa relación, las/los 8 trabajadoras/es en situación de Jubilación anticipada.

A continuación, se presenta el Presupuesto de Ingresos General FEMP desglosado por cuenta:

### PRESUPUESTO DE INGRESOS

Epígrafes	PPTO 2022
1. Ingresos de la Entidad por la Actividad Propia	38.300.294
Ingresos de la Entidad por la Actividad Propia	38.300.294
72000 CUOTAS SEMINARIOS/JORNADAS	100.000
72100 CUOTAS AFILIADOS	5.501.324
72300 PATROCINIO	150.000
72501 SUBV OF. M <sup>º</sup> POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIO	2.500.000
72502 SUBVENCION OF. PROGR.CONVENIOS	30.048.970
2. Ventas y Otros Ingresos de la Actividad Mercantil	993.450
Ventas y Otros Ingresos de la Actividad Mercantil	993.450
75400 INGRESOS CENTRAL DE CONTRATACIÓN	983.000
75901 INGRESOS PUBLICACIONES	450
75902 INGRESOS DE PUBLICIDAD	10.000
3. Otros Ingresos	312.698
Otros Ingresos	312.698
75900 OTROS INGRESOS	955
75903 CONV. COLABORACIÓN PUB- PRIVADA	311.743
9. Aplicación de Insolvencias cobro cuotas	260.000
Aplicación de Insolvencias	260.000
79400 APLICACIÓN INSOLVENCIAS	260.000
<b>Total general</b>	<b>39.866.442</b>

De las cifras presentadas, se desglosan a continuación los importes correspondientes a cuotas de asociado:

### Cuotas de Asociado a la FEMP y a las distintas Redes y Secciones 2022:

<b>CUOTAS FEMP</b>	<b>3.847.000</b>
<b>CUOTAS SECCIONES</b>	<b>1.654.324</b>
<i>Red Española de Ciudades Saludables</i>	<b>284.400</b>
<i>Red de Entidades Locales para la Agenda 2030</i>	<b>387.300</b>
<i>Red +Biodiversidad</i>	<b>36.800</b>
<i>Red Municipios Centrales Térmicas de Ciclo Combinado</i>	<b>32.554</b>
<i>Red Española de Ciudades por el Clima</i>	<b>137.800</b>
<i>Red Aguas Minerales y Termales</i>	<b>58.600</b>
<i>Asociación de Comarcas Mineras</i>	<b>150.000</b>
<i>Spain Convention Bureau</i>	<b>203.870</b>
<i>Red de Entidades Locales por la Transparencia y la Participación Ciudadana</i>	<b>363.000</b>
<b>TOTAL CUOTAS EMITIDAS FEMP</b>	<b>5.501.324</b>

A continuación, se muestra los datos de las distintas actividades de la FEMP:

## PRESUPUESTO POR ACTIVIDADES 2022

### PRESUPUESTO DE GASTOS

PPTO 2022					
Epígrafes	FEMP	SECCIONES	SUBVENCIONES	Total general	
1. Ayudas Monetarias y Otros	149.600	1.273.000	14.192.600	15.615.200	
2. Consumos de Explotación	1.450.730	1.852.204	12.244.457	15.547.391	
3. Gastos de Personal	6.026.229	755.951	1.172.633	7.954.813	
5. Otros Gastos	360.588	66.750	52.000	479.338	
6. Impuesto Sobre Sociedades	6.000			6.000	
8. Dotac. Amortización Inmovilizado	70.000			70.000	
9. Dotac. Insolvencias cobro cuotas		193.700		193.700	
<b>Total general</b>	<b>8.063.147</b>	<b>4.141.605</b>	<b>27.661.690</b>	<b>39.866.442</b>	

### PRESUPUESTO DE INGRESOS

PPTO 2022					
Epígrafes	FEMP	SECCIONES	SUBVENCIONES	Total general	
1. Ingresos de la Entidad por la Actividad Propia	6.497.000	4.141.604	27.661.690	38.300.294	
2. Ventas y Otros Ingresos de la Actividad Mercantil	993.450			993.450	
3. Otros Ingresos	312.698			312.698	
9. Aplicación de Insolvencias cobro cuotas	260.000			260.000	
<b>Total general</b>	<b>8.063.148</b>	<b>4.141.604</b>	<b>27.661.690</b>	<b>39.866.442</b>	

De las distintas Actividades de la FEMP, nos centramos a continuación en la relativa a los Servicios Centrales de la FEMP (SS.CC) que recoge toda la Actividad Institucional excluyéndose todas las actividades relacionadas con Programas derivados de Subvenciones Oficiales, así como de las Secciones.

### III. PRESUPUESTO DE LOS SERVICIOS CENTRALES FEMP

A continuación, se muestra los datos de los Servicios Centrales de la FEMP y su comparativa con el presupuesto del ejercicio anterior:

#### PRESUPUESTO SERVICIOS CENTRALES FEMP 2022

##### PRESUPUESTO DE GASTOS

Epígrafes	PPTO 2021	PPTO 2022	PPTO Variación 21/22
1. Ayudas Monetarias y Otros	149.600	149.600	0%
2. Consumos de Explotación	1.335.902	1.450.730	9%
3. Gastos de Personal	6.012.962	6.026.230	0%
5. Otros Gastos	359.353	360.588	0%
6. Impuesto Sobre Sociedades	6.000	6.000	0%
8. Dotac. Amortización Inmovilizado	123.000	70.000	-43%
<b>Total general</b>	<b>7.986.817</b>	<b>8.063.148</b>	<b>1%</b>

##### PRESUPUESTO DE INGRESOS

Epígrafes	PPTO 2021	PPTO 2022	PPTO Variación 21/22
1. Ingresos de la Entidad por la Actividad Propia	6.226.000	6.497.000	4%
2. Ventas y Otros Ingresos de la Actividad Mercantil	1.205.450	993.450	-18%
3. Otros Ingresos	349.367	312.698	-10%
9. Aplicación de Insolvencias cobro cuotas	206.000	260.000	26%
<b>Total general</b>	<b>7.986.817</b>	<b>8.063.148</b>	<b>1%</b>

El Presupuesto de los Servicios Centrales FEMP para el ejercicio 2022 se presenta equilibrado y prácticamente en los mismos términos del Presupuesto aprobado para 2021 con una variación del 1 %.

A continuación, se muestra el Presupuesto de Gastos de los Servicios Centrales FEMP desglosado por partida:

## PRESUPUESTO SERVICIOS CENTRALES FEMP 2022

### PRESUPUESTO DE GASTOS

Etiquetas de fila	PPTO 2022
▣ 1. Ayudas Monetarias y Otros	149.600
▣ Gastos Colaboraciones Órg. Rectores	149.600
62715 COMP.GTOS.COMISIONES TRABAJO	20.000
62716 GT.REPR SECRETARIO GNRAL.	600
62717 APOYO AC GRUPOS JUNTA DE GOBIERNO	129.000
▣ 2. Consumos de Explotación	1.450.730
▣ Arrendamientos y Cánones	67.000
62100 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	2.000
62101 ARRENDAMIENTOS IMPRESORAS	20.000
62102 ARRENDAMIENTOS EQUIPOS INFORMÁ	35.000
62104 ARRENDAMIENTO ALMACÉN	10.000
▣ Comunicación Institucional	7.000
62700 GASTOS COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	7.000
▣ Comunicaciones	91.000
62900 CORREOS	12.000
62901 TELEFONÍA FIJA	18.000
62903 MENSAJEROS	3.000
62904 DOMINIOS / INTERNET/ SERVIDORES	40.000
62905 TELEFONÍA MÓVIL	18.000
▣ Gastos de Oficina	95.000
62920 COMPRAS DE MATERIAL DE OFICINA	25.000
62921 SUSC.LIBROS PERIODICOS Y REVIS	60.000
62926 FOTOCOPIAS	10.000
▣ Gastos de Viajes	116.000
62400 ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN	40.000
62401 TAXIS	3.500
62402 KILOMETRAJE	2.500
62403 OTROS GASTOS DE VIAJE	55.000
62405 DIETAS	15.000
▣ Mantenimiento	345.000
62923 MANTENIMIENTO INTEGRAL	140.000
62924 SERVICIO DE VIGILANCIA	203.000
62929 OTROS SERVICIOS	2.000

Suma y sigue...

...Continúa Presupuesto Servicios Centrales FEMP 2022

☐ Primas de Seguros	20.000
<b>62500 PRIMAS DE SEGUROS</b>	<b>20.000</b>
☐ Reparaciones y Conservación	55.000
<b>62200 REPARACIONES Y CONSERVACION</b>	<b>55.000</b>
☐ Servicios Bancarios	15.000
<b>62600 SERVICIOS BANCARIOS</b>	<b>15.000</b>
☐ Servicios Profesionales	581.430
<b>62201 LICENCIAS Y PROGRAMAS DE GESTIÓN</b>	<b>70.000</b>
<b>62306 OTROS PROFESIONALES</b>	<b>511.430</b>
☐ Suministros	58.300
<b>62800 AGUA</b>	<b>3.300</b>
<b>62801 LUZ</b>	<b>55.000</b>
<b>☐ 3. Gastos de Personal</b>	<b>6.026.230</b>
☐ Gastos de Personal	6.026.230
<b>64000 SUELDOS Y SALARIOS</b>	<b>4.730.346</b>
<b>64200 SEG.SOCIAL CARGO DE LA EMPRESA</b>	<b>1.167.884</b>
<b>64900 GASTOS DE FORMACION</b>	<b>25.000</b>
<b>64902 OTROS GASTOS SOCIALES</b>	<b>75.000</b>
<b>64903 GTOS. AYUDA CONVENIO G. SOCIAL</b>	<b>28.000</b>
<b>☐ 5. Otros Gastos</b>	<b>360.588</b>
☐ Otros Gastos	360.588
<b>62910 CUOTAS ORGANISMOS INTERNACIONA</b>	<b>174.588</b>
<b>62922 GASTOS DE PUBLICAC FEMP</b>	<b>176.000</b>
<b>63100 OTROS TRIBUTOS</b>	<b>10.000</b>
<b>☐ 6. Impuesto Sobre Sociedades</b>	<b>6.000</b>
☐ Impuesto de Sociedades	6.000
<b>63000 IMPUESTO S/SOCIEDADES</b>	<b>6.000</b>
<b>☐ 8. Dotac. Amortización Inmovilizado</b>	<b>70.000</b>
☐ Dotac. Amortización Inmovilizado	70.000
<b>68100 DOTAC.A LA AMORT.INMOV.INMATER</b>	<b>5.000</b>
<b>68200 DOTAC.A LA AMORT.INMOV.MATERIL</b>	<b>65.000</b>
<b>Total general</b>	<b>8.063.148</b>

Dado que la información sobre las operaciones de funcionamiento se presenta a nivel de *Cuenta*, como anexo a esta Memoria figura un **glosario** en el que se aporta una breve explicación de la denominación de cada una de las cuentas.

### **Detalle de Operaciones de Funcionamiento: Gastos**

#### Epígrafe: 1. Ayudas monetarias y otros.

Subepígrafe: 1.2. Gastos de colaboraciones y de Órganos Rectores.

Cuentas:

**62715. Compensaciones de gastos Comisiones de Trabajo:**

Previsión de 20.000 euros, para atender gastos por asistencia a las reuniones de las Comisiones de Trabajo de los representantes de los municipios del ámbito rural, a fin de facilitar su participación a corporaciones que cuentan con recursos muy escasos.

**62716. Gastos de representación del Secretario General:**

Previsión de 600 euros. Se mantiene respecto al presupuesto 2016 año en que esta partida disminuyó un 40%.

**62717. Apoyo actividades realizadas por grupos Comisión Ejecutiva:**

Previsión de 129.000 euros. El presupuesto de esta partida se mantiene constante con respecto a lo presupuestado en ejercicios anteriores.

Subepígrafe: 2.1. Arrendamientos y cánones.

Cuentas:

**62100. Arrendamientos y cánones:** Previsión 2.000 euros. Esta partida actualmente sólo recoge el gasto derivado de los servicios de telefonía de la centralita, así como el alquiler del equipo DEA instalado en la Sede FEMP.

**62101. Equipos de impresión:** Previsión 20.000 euros. Arrendamiento de los Equipos de las máquinas reprográficas que prestan servicio en la FEMP.

**62102. Equipos Informáticos:** Previsión 35.000 euros Arrendamiento de los Equipos Informáticos de la Federación.

**62104. Almacén:** Previsión 10.000 euros Arrendamiento del espacio de almacén que no tiene cabida en las dependencias de la Sede en la Calle Nuncio.

## Subepígrafe: 2.10. Comunicaciones.

Cuentas:

**62900. Correos:** Previsión de 12.000 euros. Se mantiene respecto al presupuesto del año anterior.

**62901. Telefonía Fija:** Previsión de 18.000 euros.

**62903. Mensajeros:** Previsión de 3.000 euros para atender los servicios de mensajería externa tanto en Madrid como en otros municipios.

**62904. Dominios/Redes/Sistemas Informáticos:** Previsión de 40.000 euros. Gastos derivados de la infraestructura de comunicaciones y servidores informáticos de la FEMP.

**62905. Telefonía Móvil:** Previsión de 18.000 euros.

## Subepígrafe: 2.9. Gastos de oficina.

Cuentas:

**62920. Material de oficina:** Previsión de 25.000 euros, de consumibles habituales.

**62921. Libros, revistas y periódicos:** Previsión de 60.000. Incluyen las suscripciones a periódicos y agencias de noticias.

**62926. Fotocopias:** Previsión de 10.000 euros.

## Subepígrafe: 2.4. Gastos de viaje.

Cuentas:

**62400. Alojamiento y manutención:** Previsión de 40.000 euros.

**62401. Taxis:** Previsión de 3.500 euros para gastos tanto en Madrid como en otros municipios.

**62402. Kilometraje:** Previsión de 2.500 euros para desplazamientos en vehículo propio a razón de 0,19 euros/kilómetro.

**62403. Otros gastos de viaje:** Previsión de 55.000 euros. Se recogen fundamentalmente los gastos de desplazamiento (billetes de avión, tren, etc.) nacionales y al extranjero, así como otros gastos no comprendidos en las cuentas anteriores.

**62405. Dietas:** Previsión de 15.000 euros. Se recogen fundamentalmente las dietas:

- Dentro del territorio español 53,34 euros diarios, siempre que se pernocte fuera de la Villa de Madrid; en caso contrario 26,67 euros diarios.
- Fuera del territorio español, 91,35 euros diarios siempre que se haya pernoctado; en caso contrario 48,08 euros diarios.

Subepígrafe: 2.11. Mantenimiento.

Cuentas:

**62923. Mantenimiento integral:** Previsión de 140.000 euros para el servicio de mantenimiento integral (limpieza, aire acondicionado, ascensor, etc.).

**62924. Servicio de vigilancia:** Previsión de 203.000 euros.

**62929. Otros servicios:** Previsión de 2.000 euros (servicios no incluidos en los apartados anteriores).

Subepígrafe: 2.5. Primas de seguros.

Cuentas:

**62500. Primas de seguros:** Previsión de 20.000 euros.

Subepígrafe: 2.7. Gastos de Comunicación Institucional

Cuentas:

**62700. Gastos de Comunicación Institucional:** Previsión de gastos de 7.000 euros, ocasionados fundamentalmente por difusión y atenciones de carácter protocolario.

Subepígrafe: 2.2. Reparaciones y conservación.

Cuentas:

**62200. Reparaciones y conservación:** Previsión de 55.000 euros para atender al sostenimiento de los bienes pertenecientes al inmovilizado, salvo los gastos considerados como mantenimiento integral (62923).

Subepígrafe: 2.6. Servicios bancarios.

Cuentas:

**62600. Servicios bancarios:** Previsión de 15.000 euros destinados fundamentalmente a cubrir los costes por impagos de cuotas, y recibos devueltos.

## Subepígrafe: 2.3. Servicios de Profesionales.

Cuentas:

**62306. Otros profesionales:** Previsión de 511.430 euros para hacer frente a la contratación de servicios de auditoría, asesoría jurídica y fiscal, colaboraciones en las publicaciones de la FEMP, consultoría en general para la realización de actividades establecidas en los Convenios Firmados con Entidades de derecho Privado (Ecoembes, FUNDACIÓN ACS, AEAS, ...). También se incluyen los gastos derivados de las asistencias profesionales de la Central de Contratación, así como la prevista para la gestión de Fondos Europeos.

**62201. Licencias y Programas de Gestión:** Licencias de los programas utilizados en las diferentes áreas. Creación de una cuenta nueva en 2019 (antes estos gastos se registraban en reparaciones y conservación) para controlar el gasto y la gestión. Previsión: 70.000 euros.

## Subepígrafe: 2.8. Suministros.

Cuentas:

**62800. Agua:** Previsión de 3.300 euros, se mantiene respecto al año anterior.

**62801. Electricidad:** Previsión de 55.000 euros.

Epígrafe: 3. Gastos de personal.

## Subepígrafe: 3.1. Gastos de personal.

Cuentas:

**64000. Sueldos y salarios:** Previsión de 4.730.345 euros. En la cuenta de sueldos y salarios del personal adscrito a los Servicios Centrales de la FEM. Del total de la Plantilla de 125 trabajadores, 7 estarán adscritos directamente a la gestión de Fondos Europeos *NextGenerationEU*, 10 de ellos estarán adscritos a Convenios firmados con diferentes organismos, siendo su retribución financiada en todo o en parte con cargo al convenio correspondiente. Por otra parte, habrá 8 trabajadores afectos a la actividad de las Redes y Secciones.

Se incluyen además en esa relación, los trabajadores en situación de Jubilación anticipada.

**64200. Seguridad Social a cargo empresa:** Previsión de 1.167.884 euros realizada según los diferentes regímenes de cotización del personal contratado.

**64900. Gastos de formación:** Previsión de 25.000 euros.

**64903. Ayuda Convenio gastos sociales:** Previsión de 28.000 euros (distribuidos en gastos fondo escolar y fondo social).

**64902. Otros Gastos Sociales:** Previsión de 75.000 euros para sufragar seguro del personal (vida y accidentes), así como el derivado del coste de la revisión médica anual de los trabajadores.

Epígrafe: 5. Otros gastos.

Subepígrafe: 5.1. Otros gastos.

Cuentas:

**62910. Cuotas Organismos Internacionales:** Previsión de 174.588 euros correspondiente a la Cuota anual del CMRE, CGLU y OMS.

**63100. Tributos:** Previsión de 10.000 euros. Además, recoge el gasto derivado de otros tributos municipales y la reserva de plaza de aparcamiento FEMP en la entrada de la Sede.

**62922. Publicaciones FEMP:** Previsión de 176.000 euros para la realización de las publicaciones que edita la FEMP (Carta Local) en base al precio máximo de licitación establecido en el Concurso abierto y los gastos de colaboraciones.

Epígrafe: 6. Impuesto sobre sociedades.

Subepígrafe: 9.1. Impuesto sobre sociedades.

Cuentas:

**63000. Impuesto sobre sociedades:** Previsión de 6.000 euros

Epígrafe: 7. Gastos Financieros y Asimilados.

Subepígrafe: 7.1. Gastos Financieros

Cuentas:

**66900. Gastos Financieros:** No se prevén gastos financieros.

Epígrafe: 8. Dotaciones para la amortización del inmovilizado.

Subepígrafe: 8.1. Dotaciones para la amortización del inmovilizado.

Cuentas:

**68100. Dotación para amortización del inmovilizado inmaterial:** Previsión de 5.000 euros, con el fin de atender la amortización normal y la parte de las nuevas adquisiciones (página Web, etc...)

**68200. Dotación para amortización del inmovilizado material:** Previsión de 65.000 euros, para cubrir la amortización normal y la parte correspondientes de nuevas adquisiciones.

A continuación, se muestra el Presupuesto de Ingresos FEMP desglosado por partida:

PRESUPUESTO SERVICIOS CENTRALES FEMP 2022	
PRESUPUESTO DE INGRESOS	
Epígrafes	PPTO 2022
1. Ingresos de la Entidad por la Actividad Propia	6.497.000
Ingresos de la Entidad por la Actividad Propia	6.497.000
72100 CUOTAS AFILIADOS	3.847.000
72300 PATROCINIO	150.000
72501 SUBV OF. Mº POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA	2.500.000
2. Ventas y Otros Ingresos de la Actividad Mercantil	993.450
Ventas y Otros Ingresos de la Actividad Mercantil	993.450
75400 INGRESOS CENTRAL DE CONTRATACIÓN	983.000
75901 INGRESOS PUBLICACIONES	450
75902 INGRESOS DE PUBLICIDAD	10.000
3. Otros Ingresos	312.698
Otros Ingresos	312.698
75900 OTROS INGRESOS	955
75903 CONV. COLABORACIÓN PUB- PRIVADA	311.743
9. Aplicación de Insolvencias cobro cuotas	260.000
Aplicación de Insolvencias	260.000
79400 APLICACIÓN INSOLVENCIAS	260.000
<b>Total general</b>	<b>8.063.148</b>

Epígrafe: 1. Ingresos de la entidad por actividad propia.

Subepígrafe: 1.1. Ingresos de la entidad por actividad propia.

Cuentas:

**72100. Cuotas de asociados:** Previsión de 3.847.000 euros. Fijación de la cuota por habitante en 0,0563 euros.

**72300 Patrocinio:** Previsión de 150.000 euros en base a los Convenios de Colaboración para patrocinio de Actividades para las Entidades Locales FEMP.

**72501. Subvención Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:** Previsión de 2.500.000 euros prevista en el Proyecto de Presupuesto para 2022.

**75901. Ingresos de publicaciones:** Previsión de 450 euros, por suscripciones a publicaciones FEMP (Carta Local).

**75902. Ingresos de publicidad:** Previsión de 10.000 euros por publicidad en la revista Carta Local

Epígrafe: 2. Ventas y otros ingresos ordinarios de la actividad mercantil.

Subepígrafe: 2.1. Ventas y otros ingresos ordinarios de la actividad mercantil.

Cuentas:

**75400. Ingresos derivados de realización de Actividades para las Entidades Locales asociadas a la FEMP y de la Retribución recibida para el mantenimiento de la estructura y control de la Central de Contratación:** Se estiman unos ingresos de 983.000 euros para el año 2022.

<i>Ingresos</i>	TOTAL RETRIBUCIÓN
Retribución fija Acuerdo Marco suministro eléctrico	150.000
Retribución fija Acuerdo Marco suministro gas	100.000
Retribución fija Acuerdo Marco servicio gestión multas tráfico	54.000
Retribución fija Acuerdo Marco servicio gestión tributaria	54.000
Retribución fija Acuerdo Marco servicio gestión multas tráfico extranjero	70.000
Retribución fija Acuerdo Marco servicio mediación riesgos y seguros	525.000
Retribución variable Acuerdo Marco resto de servicios	30.000
<b>Total</b>	<b>983.000</b>

Epígrafe: 3. Otros ingresos.

Subepígrafe: 3.1. Otros ingresos.

Cuentas:

**75900. Otros ingresos:** Previsión de 955 euros. Refleja fundamentalmente los ingresos derivados por los Convenios de Colaboración Público-Privada para realizar actividades de interés general.

**75903 Conv. Colaboración Púb-Privada:** 311.743 euros.  
Correspondiente a la financiación de Convenios de Colaboración con Instituciones Privadas para el desarrollo de actividades de interés general para las Entidades Locales

Epígrafe: 4. Ingresos financieros.

Subepígrafe: 4.1. Ingresos financieros.

Cuentas:

**76900. Ingresos financieros:** No se prevén ingresos financieros debido al actual nivel del Euribor.

**79400. Aplicación de insolvencias:** Previsión 260.000 euros, ya que se espera una mejora en los datos de recaudación de cuotas años anteriores.

#### IV. PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS

El Presupuesto de Actividades Subvencionadas se presenta equilibrado en las operaciones de funcionamiento y de fondos. No obstante, hay que destacar que se producen una serie de imputaciones de recursos propios de la FEMP, como costes de personal que son financiados por los proyectos subvencionados. La aplicación de estos costes depende en cada momento de que los convenios acepten estos gastos elegibles y permite a la FEMP recuperar parte de los gastos indirectos como la administración, luz, teléfono, etc.

Las cifras de gastos y de ingresos de funcionamiento para las actividades subvencionadas, se estiman en función de la experiencia de ejercicios anteriores y de las informaciones obtenidas por la ejecución de los distintos proyectos.

El control de dichos proyectos permite ajustarse a los ingresos asignados para cada subvención, y que no se produzcan desviaciones entre los mismos.

### PRESUPUESTO ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS 2022

#### PRESUPUESTO DE GASTOS

Etiquetas de fila	PPTO 2021	PPTO 2022	PPTO Variación 21/22
1. Ayudas Monetarias y Otros	7.217.600	14.192.600	<b>97%</b>
2. Consumos de Explotación	1.000.890	12.244.457	<b>1123%</b>
3. Gastos de Personal	813.100	1.172.633	<b>44%</b>
5. Otros Gastos	37.000	52.000	<b>41%</b>
<b>Total general</b>	<b>9.068.590</b>	<b>27.661.690</b>	<b>205%</b>

#### PRESUPUESTO DE INGRESOS

Etiquetas de fila	PPTO 2021	PPTO 2022	PPTO Variación 21/22
1. Ingresos de la Entidad por la Actividad Propia	9.068.590	27.661.690	<b>205%</b>
<b>Total general</b>	<b>9.068.590</b>	<b>27.661.690</b>	<b>205%</b>

A continuación, se muestra el Presupuesto de Gastos de las Actividades Subvencionadas desglosado por partida:

## PRESUPUESTO ACTIVIDADES SUBVENCIONADAS 2022

### PRESUPUES DE GASTOS

Epígrafes	PPTO 2022
▣ 1. Ayudas Monetarias y Otros	14.192.600
▣ Ayudas Monetarias	14.192.600
65100 AYUDAS MONETARIAS A ENTIDADES	14.192.600
▣ 2. Consumos de Explotación	12.244.457
▣ Arrendamientos y Cánones	25.000
62100 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	25.000
▣ Comunicación Institucional	50.000
62700 GASTOS COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL	50.000
▣ Comunicaciones	6.600
62900 CORREOS	5.000
62903 MENSAJEROS	1.600
▣ Gastos de Oficina	47.000
62920 COMPRAS DE MATERIAL DE OFICINA	45.000
62921 SUSC.LIBROS PERIODICOS Y REVIS	1.000
62926 FOTOCOPIAS	1.000
▣ Gastos de Viajes	125.000
62400 ALOJAMIENTO Y MANUTENCIÓN	50.000
62401 TAXIS	3.000
62402 KILOMETRAJE	2.000
62403 OTROS GASTOS DE VIAJE	50.000
62405 DIETAS	20.000
▣ Primas de Seguros	7.700
62500 PRIMAS DE SEGUROS	7.700
▣ Servicios Bancarios	92.537
62600 SERVICIOS BANCARIOS	92.537
▣ Servicios Profesionales	11.890.620
62201 LICENCIAS Y PROGRAMAS DE GESTIÓN	25.000
62304 INSTRUCTORES Y MONITORES	200.000
62305 EMPRESAS DE FORMACIÓN	116.000
62306 OTROS PROFESIONALES	11.549.620
▣ 3. Gastos de Personal	1.172.633
▣ Gastos de Personal	1.172.633
64000 SUELDOS Y SALARIOS	879.475
64200 SEG.SOCIAL CARGO DE LA EMPRESA	293.158
▣ 5. Otros Gastos	52.000
▣ Otros Gastos	52.000
62911 OTROS GASTOS DE GESTIÓN	2.000
62922 GASTOS DE PUBLICAC FEMP	50.000
<b>Total general</b>	<b>27.661.690</b>

**Detalle de Operaciones de Funcionamiento: Gastos**Epígrafe: 1. Ayudas monetarias y otros.

## Subepígrafe: 1.1. Ayudas monetarias.

Cuentas:

**65100. Ayudas monetarias y otros.** Previsión de 14.192.600 euros, correspondientes a canalizaciones de fondos a los destinatarios finales de las subvenciones otorgadas (Entidades Locales), cuyo desglose es el siguiente:

Relación de Subvenciones a Gestionar	CANALIZACIÓN
<b>A. Juridicos y Contratacion</b>	<b>995.000</b>
Convenio Memoria Histórica	950.000
Convenio Redirada de Vestigios	45.000
<b>Area Ciudadanía y Derechos Sociales</b>	<b>5.859.600</b>
Convenio DGVG - ATENPRO	5.204.600
Convenio IMIO - Conciliación	225.000
Convenio INJUVE	180.000
Convenio Plan Nacional de Drogas	250.000
<b>S. Educación, Cultura, Deporte y Patrimonio Historico</b>	<b>415.000</b>
Convenio Promoción Programas Deportivos Reducción De	415.000
<b>S. Promocion Economica, Turismo y Crecimiento</b>	<b>43.000</b>
Convenio Ministerio Industria - Ideas Tecnologicas	3.000
Convenio Red Española Ciudades Inteligentes	40.000
<b>REDES Y SECCIONES</b>	<b>1.060.000</b>
Convenio RED ESPAÑOLA DE CIUDADES SALUDABLES	1.060.000
<b>FONDOS EUROPEOS</b>	<b>5.820.000</b>
GESTIÓN - PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE A	5.820.000
<b>Total general</b>	<b>14.192.600</b>

Epígrafe: 3. Gastos de personal.

## Subepígrafe: 3.1. Gastos de personal.

Cuentas:

**64000. Sueldos y salarios.** Previsión de 879.475 euros. Se considera al personal afecto a la gestión de las actividades subvencionadas, no obstante, no deben confundirse este tipo de gastos con las imputaciones de costes de personal (recursos propios), que se realizan por la dedicación parcial del personal de plantilla FEMP en la gestión de las actividades subvencionadas.

**64200. Seguridad Social a cargo empresa.** Previsión de 293.158 euros, realizada en función del régimen de cotización del personal contratado.

A continuación, se muestra el Presupuesto de Ingresos de las Actividades Subvencionadas desglosado por partida:

### PRESUPUESTO DE INGRESOS

Epígrafes	PPTO 2021	PPTO 2022
1. Ingresos de la Entidad por la Actividad Propia	9.068.590	27.661.690
<b>72502 SUBVENCION OF. PROGR.CONVENIOS</b>	<b>9.068.590</b>	<b>27.661.690</b>
<b>Total general</b>	<b>9.068.590</b>	<b>27.661.690</b>

Epígrafe: 1. Ingresos de la entidad por la actividad propia.

Subepígrafe: 1.1. Ingresos de la entidad por la actividad propia.

Cuentas:

**72502. Subvenciones para programas y convenios.** Previsión de 27.661.690 euros. Se recogen en esta cuenta las subvenciones que se prevén gestionar durante 2022, tanto con el carácter de canalizaciones a Entidades Locales, como de ejecución propia de la FEMP. El detalle de las Actividades Subvencionadas previstas es el siguiente:

Relación de Subvenciones a Gestionar	TOTAL SUBVENCIÓN
Actuaciones en Materia de Reto Demográfico	172.000
AECID-FEMP 2019-2021	280.000
CMRE/PLATFORMA	60.000
DGVG - ATENPRO	5.300.000
DGVG - Sensibilización	80.000
Difusión del Nuevo Modelo Urbano	100.000
IMIO - Conciliación	300.000
INJUVE	200.000
Instituciones Penitenciarias	16.000
MECD -Educación	64.000
Memoria Histórica	1.000.000
Ministerio Industria - Ideas Tecnológicas	15.800
Parentalidad	60.000
Plan de Formación FEMP	478.390
Plan Nacional de Drogas	350.000
Políticas Nuevas Culturales y Evaluación de su Impacto	35.000
Promoción Programas Deportivos Reducción Desigualdad	500.000
Red Española Ciudades Inteligentes	140.000
Redirada de Vestigios	50.000
SECIPIIC 2021	100.000
GESTIÓN- APOYO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ZONAS RURALES Y TURÍSTICAS	668.500
GESTIÓN - MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN PROGRAMA ATENPRO	11.692.000
GESTIÓN - PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE A TRAVÉS DE LA CREACIÓN	6.000.000
<b>Total general</b>	<b>27.661.690</b>

Fuentes: [www.boe.es](http://www.boe.es)  
[www.hacienda.gob.es](http://www.hacienda.gob.es)

**PROGRAMACIÓN FONDOS NextGenerationEU 2021-2024**

	<b>CUANTÍA TOTAL</b>	<b>2021-2022</b>	<b>2022</b>	<b>2023</b>	<b>2024</b>
APOYO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN ZONAS RURALES Y TURÍSTICAS ( CANALIZACIÓN 115.000.000)	3.450.000 €	668.500 €	528.250 €	1.196.750 €	1.056.500 €
MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN PROGRAMA ATENPRO	32.676.000 €	11.692.000 €	10.492.000 €	10.492.000 €	0 €
PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA SALUDABLE A TRAVÉS DE LA CREACIÓN O REHABILITACIÓN DE ENTORNOS SALUDABLES	20.000.000 €	6.000.000 €	7.000.000 €	7.000.000 €	0 €
	<b>56.126.000 €</b>	<b>18.360.500 €</b>	<b>18.020.250 €</b>	<b>18.688.750 €</b>	<b>1.056.500 €</b>

## V. PRESUPUESTO DE ACTIVIDADES DE SECCIONES

---

Las Secciones existentes en la actualidad constituidas al amparo de los Estatutos de la FEMP son las siguientes:

- RED ESPAÑOLA DE CIUDADES SALUDABLES
- RED ESPAÑOLA DE GOBIERNOS LOCALES+BIODIVERSIDAD
- RED ESPAÑOLA DE CIUDADES POR EL CLIMA
- SECCIÓN DE ENTIDADES LOCALES CON AGUAS MINERALES Y TERMALES
- SECCIÓN DE MUNICIPIOS CON PLANTAS DE CICLO COMBINADO
- ASOCIACIÓN DE COMARCAS MINERAS
- SPAIN CONVENTION BUREAU
- RED DE ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
- RED DE ENTIDADES LOCALES PARA LA AGENDA 2030

Las Secciones tienen reconocida autonomía de gestión y, por lo tanto, sus órganos rectores aprueban sus propios presupuestos, aunque, al carecer de personalidad jurídica propia, la normativa aplicable obliga a su aprobación formal como presupuestos de la FEMP.

El presupuesto de Actividades de Secciones para 2022 ha sido elaborado con los presupuestos remitidos por cada una de ellas. El mismo se presenta equilibrado en cuanto a las operaciones de funcionamiento. La información de detalle sobre las operaciones de funcionamiento de las Secciones se encuentra en los cuadros que figuran a continuación. En primer lugar, se muestran los Presupuestos de Gastos e Ingresos a nivel agregado y posteriormente los de cada una de las Secciones (en este último caso solamente a nivel de cuenta).

Dado que la información sobre las operaciones de funcionamiento se presenta a nivel de *Cuenta*, como anexo a esta Memoria figura un **glosario** en el que se da una breve explicación de la denominación de cada una de las cuentas.

A continuación, se muestra la comparativa del Presupuesto de Secciones 2021/2022:

## PRESUPUESTO REDES Y SECCIONES 2022

### PRESUPUESTO DE GASTOS

Epígrafes	PPTO 2021	PPTO 2022	PPTO Variación 21/22
1. Ayudas Monetarias y Otros	906.000	1.273.000	<b>41%</b>
2. Consumos de Explotación	946.789	1.852.204	<b>96%</b>
3. Gastos de Personal	612.350	755.951	<b>23%</b>
5. Otros Gastos	53.000	66.750	<b>26%</b>
9. Dotac. Insolvencias cobro cuotas	169.100	193.700	<b>15%</b>
<b>Total general</b>	<b>2.687.239</b>	<b>4.141.605</b>	<b>54%</b>

### PRESUPUESTO DE INGRESOS

Epígrafes	PPTO 2021	PPTO 2022	PPTO Variación 21/22
1. Ingresos de la Entidad por la Actividad Propia	2.687.239	4.141.604	<b>54%</b>
<b>Total general</b>	<b>2.687.239</b>	<b>4.141.604</b>	<b>54%</b>

A continuación, se muestra el Presupuesto Consolidado de la Actividad de las Secciones y Redes desglosado por cuenta:

### PRESUPUESTO REDES Y SECCIONES 2022

Descripción	IT	2022	Descripción	IT	2022
1. Ayudas Monetarias y Otros		1.273.000	Ingresos de la Entidad por la Actividad Propia		4.141.604
62715 COMP.GTOS.COMISIONES TRABAJO		1.000	72000 CUOTAS SEMINARIOS/JORNADAS		100.000
65100 AYUDAS MONETARIAS A ENTIDADES		1.272.000	72100 CUOTAS AFILIADOS		1.654.324
2. Consumos de Explotación		1.852.204	72502 SUBVENCION OF. PROGR.CONVENIOS		2.387.280
62100 ARRENDAMIENTOS Y CANONES		98.000	<b>Total general</b>		<b>4.141.604</b>
62200 REPARACIONES Y CONSERVACION		100			
62304 INSTRUCTORES Y MONITORES		8.000			
62305 EMPRESAS DE FORMACION		185.000			
62306 OTROS PROFESIONALES		1.309.516			
62400 ALOJAMIENTO Y MANUTENCION		75.900			
62401 TAXIS		1.350			
62402 KILOMETRAJE		2.300			
62403 OTROS GASTOS DE VIAJE		70.800			
62405 DIETAS		3.550			
62600 SERVICIOS BANCARIOS		1.600			
62700 RELACIONES INSTITUCIONALES		29.000			
62900 CORREOS		7.550			
62901 TELEFONÍA FIJA		400			
62903 MENSAJEROS		7.620			
62904 DOMINIOS / INTERNET/ ROUTER BA		38.268			
62905 TELEFONÍA MÓVIL		1.200			
62909 OTRAS COMUNICACIONES		1.100			
62920 COMPRAS DE MATERIAL DE OFICINA		9.150			
62923 MANTENIMIENTO INTEGRAL		400			
62929 OTROS SERVICIOS		1.400			
3. Gastos de Personal		755.950			
64000 SUELDOS Y SALARIOS		576.963			
64200 SEG.SOCIAL CARGO DE LA EMPRESA		178.988			
5. Otros Gastos		66.750			
62910 CUOTAS ORGANISMOS INTERNACIONA		10.000			
62911 OTROS GASTOS DE GESTION		3.750			
62922 GASTOS DE PUBLICAC FEMP		53.000			
8. Dotac. Insolvencias		193.700			
69400 DOTACION INSOLV. POR TRAFICO		193.700			
<b>Total general</b>		<b>4.141.604,00</b>			

A continuación, se muestra el Presupuesto de cada una de las Secciones y Redes de manera individualizada y desglosado por cuenta:

## 1. RED ESPAÑOLA DE CIUDADES SALUDABLES

PRESUPUESTO DE GASTOS		2022	PRESUPUESTO DE INGRESOS		2022
1.	Ayudas Monetarias y Otros	1.272.000		Ingresos de la Entidad por la Actividad Propia	1.724.400
	<b>65100 AYUDAS MONETARIAS A ENTIDADES</b>	<b>1.272.000</b>		Ingresos de la Entidad por la Actividad Propia	1.724.400
2.	Consumos de Explotación	249.450		<b>72100 CUOTAS AFILIADOS</b>	<b>284.400</b>
	<b>62305 EMPRESAS DE FORMACION</b>	<b>125.000</b>		<b>72502 SUBVENCION OF. PROGR.CONVENIOS</b>	<b>1.440.000</b>
	<b>62306 OTROS PROFESIONALES</b>	<b>84.000</b>			
	<b>62400 ALOJAMIENTO Y MANUTENCION</b>	<b>5.500</b>		<b>Total general</b>	<b>1.724.400</b>
	<b>62600 SERVICIOS BANCARIOS</b>	<b>1.000</b>			
	<b>62900 CORREOS</b>	<b>1.450</b>			
	<b>62904 DOMINIOS / INTERNET/ ROUTER BA</b>	<b>30.000</b>			
	<b>62920 COMPRAS DE MATERIAL DE OFICINA</b>	<b>1.000</b>			
	<b>62903 MENSAJEROS</b>	<b>1.500</b>			
3.	Gastos de Personal	125.350			
	<b>64000 SUELDOS Y SALARIOS</b>	<b>94.013</b>			
	<b>64200 SEG.SOCIAL CARGO DE LA EMPRESA</b>	<b>31.338</b>			
5.	Otros Gastos	20.000			
	<b>62910 CUOTAS ORGANISMOS INTERNACIONA</b>	<b>10.000</b>			
	<b>62922 GASTOS DE PUBLICAC FEMP</b>	<b>10.000</b>			
8.	Dotac. Insolvencias	57.600			
	<b>69400 DOTACION INSOLV. POR TRAFICO</b>	<b>57.600</b>			
	<b>Total general</b>	<b>1.724.400</b>			

## 2. RED DE GOBIERNOS LOCALES + BIODIVERSIDAD

PRESUPUESTO DE GASTOS		2022	PRESUPUESTO DE INGRESOS		2022
1.	Ayudas Monetarias y Otros	1.000		Ingresos de la Entidad por la Actividad Propia	36.800
	<b>62715 COMP.GTOS.COMISIONES TRABAJO</b>	<b>1.000</b>		<b>72100 CUOTAS AFILIADOS</b>	<b>36.800</b>
2.	Consumos de Explotación	24.800		<b>Total general</b>	<b>36.800</b>
	<b>62306 OTROS PROFESIONALES</b>	<b>11.000</b>			
	<b>62400 ALOJAMIENTO Y MANUTENCION</b>	<b>5.000</b>			
	<b>62401 TAXIS</b>	<b>50</b>			
	<b>62402 KILOMETRAJE</b>	<b>1.000</b>			
	<b>62403 OTROS GASTOS DE VIAJE</b>	<b>5.000</b>			
	<b>62405 DIETAS</b>	<b>350</b>			
	<b>62900 CORREOS</b>	<b>1.000</b>			
	<b>62903 MENSAJEROS</b>	<b>150</b>			
	<b>62904 DOMINIOS / INTERNET/ ROUTER BA</b>	<b>250</b>			
	<b>62920 COMPRAS DE MATERIAL DE OFICINA</b>	<b>1.000</b>			
5.	Otros Gastos	1.000			
	<b>62922 GASTOS DE PUBLICAC FEMP</b>	<b>1.000</b>			
8.	Dotac. Insolvencias	10.000			
	<b>69400 DOTACION INSOLV. POR TRAFICO</b>	<b>10.000</b>			
	<b>Total general</b>	<b>36.800</b>			

### 3. RED ESPAÑOLA DE CIUDADES POR EL CLIMA

#### RED ESPAÑOLA DE CIUDADES POR EL CLIMA

PRESUPUESTO DE GASTOS	2022
= 2. Consumos de Explotación	212.080
62304 INSTRUCTORES Y MONITORES	8.000
62306 OTROS PROFESIONALES	181.980
62400 ALOJAMIENTO Y MANUTENCION	1.500
62401 TAXIS	300
62402 KILOMETRAJE	500
62403 OTROS GASTOS DE VIAJE	300
62405 DIETAS	500
62900 CORREOS	5.000
62903 MENSAJEROS	2.000
62904 DOMINIOS / INTERNET/ ROUTER BA	8.000
62920 COMPRAS DE MATERIAL DE OFICINA	4.000
= 3. Gastos de Personal	125.000
64000 SUELDOS Y SALARIOS	100.000
64200 SEG.SOCIAL CARGO DE LA EMPRESA	25.000
= 5. Otros Gastos	3.000
62911 OTROS GASTOS DE GESTION	1.000
62922 GASTOS DE PUBLICAC FEMP	2.000
= 8. Dotac. Insolvencias	20.000
69400 DOTACION INSOLV. POR TRAFICO	20.000
<b>Total general</b>	<b>360.080</b>

PRESUPUESTO DE INGRESOS	2022
= Ingresos de la Entidad por la Actividad Propia	360.080
72100 CUOTAS AFILIADOS	137.800
72502 SUBVENCION OF. PROGR.CONVENIOS	222.280
<b>Total general</b>	<b>360.080</b>

### 4. SECCIÓN DE ENTIDADES LOCALES CON AGUAS MINERALES Y TERMALES

#### SECCIÓN DE ENTIDADES LOCALES CON AGUAS MINERALES Y TERMALES

PRESUPUESTO DE GASTOS	2022
= 2. Consumos de Explotación	23.000
62100 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	5.000
62306 OTROS PROFESIONALES	12.000
62400 ALOJAMIENTO Y MANUTENCION	2.000
62401 TAXIS	200
62403 OTROS GASTOS DE VIAJE	2.500
62405 DIETAS	900
62901 TELEFONÍA FIJA	400
= 3. Gastos de Personal	19.600
64000 SUELDOS Y SALARIOS	14.700
64200 SEG.SOCIAL CARGO DE LA EMPRESA	4.900
= 8. Dotac. Insolvencias	16.000
69400 DOTACION INSOLV. POR TRAFICO	16.000
<b>Total general</b>	<b>58.600</b>

PRESUPUESTO DE INGRESOS	2022
= Ingresos de la Entidad por la Actividad Propia	58.600
72000 CUOTAS SEMINARIOS/JORNADAS	
72100 CUOTAS AFILIADOS	58.600
<b>Total general</b>	<b>58.600</b>

## 5. ASOCIACIÓN DE COMARCAS MINERAS

## ASOCIACIÓN DE COMARCAS MINERAS

PRESUPUESTO DE GASTOS	2022
2. Consumos de Explotación	100.000
62100 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	8.000
62200 REPARACIONES Y CONSERVACION	100
62306 OTROS PROFESIONALES	70.000
62400 ALOJAMIENTO Y MANUTENCION	6.000
62401 TAXIS	300
62402 KILOMETRAJE	800
62403 OTROS GASTOS DE VIAJE	8.000
62405 DIETAS	1.800
62600 SERVICIOS BANCARIOS	100
62900 CORREOS	100
62903 MENSAJEROS	100
62905 TELEFONÍA MÓVIL	1.200
62909 OTRAS COMUNICACIONES	1.100
62920 COMPRAS DE MATERIAL DE OFICINA	600
62923 MANTENIMIENTO INTEGRAL	400
62929 OTROS SERVICIOS	1.400
3. Gastos de Personal	130.000
64000 SUELDOS Y SALARIOS	97.500
64200 SEG.SOCIAL CARGO DE LA EMPRESA	32.500
8. Dotac. Insolvencias	20.000
69400 DOTACION INSOLV. POR TRAFICO	20.000
<b>Total general</b>	<b>250.000</b>

PRESUPUESTO DE GASTOS	2022
Ingresos de la Entidad por la Actividad Propia	250.000
72100 CUOTAS AFILIADOS	150.000
72502 SUBVENCION OF. PROGR.CONVENIOS	100.000
<b>Total general</b>	<b>250.000</b>

## 6. SPAIN CONVENTION BUREAU

## SPAIN CONVENTION BUREAU

PRESUPUESTO DE GASTOS	2022
2. Consumos de Explotación	203.870
62100 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	75.000
62306 OTROS PROFESIONALES	80.000
62400 ALOJAMIENTO Y MANUTENCION	8.000
62401 TAXIS	500
62403 OTROS GASTOS DE VIAJE	10.000
62600 SERVICIOS BANCARIOS	500
62700 RELACIONES INSTITUCIONALES	29.000
62903 MENSAJEROS	870
3. Gastos de Personal	95.000
64000 SUELDOS Y SALARIOS	71.250
64200 SEG.SOCIAL CARGO DE LA EMPRESA	23.750
5. Otros Gastos	20.000
62922 GASTOS DE PUBLICAC FEMP	20.000
8. Dotac. Insolvencias	10.000
69400 DOTACION INSOLV. POR TRAFICO	10.000
<b>Total general</b>	<b>328.870</b>

PRESUPUESTO DE INGRESOS	2022
Ingresos de la Entidad por la Actividad Propia	328.870
72000 CUOTAS SEMINARIOS/JORNADAS	100.000
72100 CUOTAS AFILIADOS	203.870
72502 SUBVENCION OF. PROGR.CONVENIOS	25.000
<b>Total general</b>	<b>328.870</b>

## 7. RED ENTIDADES LOCALES POR LAS TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

### RED ENTIDADES LOCALES POR LA TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

PRESUPUESTO DE GASTOS	2022
2. Consumos de Explotación	217.900
62100 ARRENDAMIENTOS Y CANONES	10.000
62306 OTROS PROFESIONALES	130.000
62400 ALOJAMIENTO Y MANUTENCION	29.900
62403 OTROS GASTOS DE VIAJE	45.000
62903 MENSAJEROS	3.000
3. Gastos de Personal	75.000
64000 SUELDOS Y SALARIOS	60.000
64200 SEG.SOCIAL CARGO DE LA EMPRESA	15.000
5. Otros Gastos	20.000
62922 GASTOS DE PUBLICAC FEMP	20.000
8. Dotac. Insolvencias	50.100
69400 DOTACION INSOLV. POR TRAFICO	50.100
<b>Total general</b>	<b>363.000</b>

PRESUPUESTO DE INGRESOS	2022
Ingresos de la Entidad por la Actividad Propia	363.000
72100 CUOTAS AFILIADOS	363.000
<b>Total general</b>	<b>363.000</b>

## 8. RED ENTIDADES LOCALES PARA LA AGENDA 2030

### RED DE ENTIDADES PARA LA AGENDA 2030

PRESUPUESTO DE GASTOS	2022
2. Consumos de Explotación	788.550
62305 EMPRESAS DE FORMACION	60.000
62306 OTROS PROFESIONALES	708.000
62400 ALOJAMIENTO Y MANUTENCION	18.000
62920 COMPRAS DE MATERIAL DE OFICINA	2.550
3. Gastos de Personal	186.000
64000 SUELDOS Y SALARIOS	139.500
64200 SEG.SOCIAL CARGO DE LA EMPRESA	46.500
5. Otros Gastos	2.750
62911 OTROS GASTOS DE GESTION	2.750
8. Dotac. Insolvencias	10.000
69400 DOTACION INSOLV. POR TRAFICO	10.000
<b>Total general</b>	<b>987.300</b>

PRESUPUESTO DE INGRESOS	2022
Ingresos de la Entidad por la Actividad Propia	987.300
Ingresos de la Entidad por la Actividad Propia	987.300
72100 CUOTAS AFILIADOS	387.300
72502 SUBVENCION OF. PROGR.CONVENIOS	600.000
<b>Total general</b>	<b>987.300</b>

## 9. SECCIÓN DE MUNICIPIOS CON CENTRALES TÉRMICAS DE CICLO COMBINADO

## SECCIÓN DE MUNICIPIOS CON PLANTAS DE CICLO COMBINADO

PRESUPUESTO DE GASTOS	2022
2. Consumos de Explotación	32.554
62306 OTROS PROFESIONALES	32.536
62904 DOMINIOS / INTERNET/ ROUTER BA	18
<b>Total general</b>	<b>32.554</b>

PRESUPUESTO DE INGRESOS	2022
Ingresos de la Entidad por la Actividad Propia	32.554
<b>72100 CUOTAS AFILIADOS</b>	<b>32.554</b>
<b>Total general</b>	<b>32.554</b>

## VII. LOCALIZACIÓN ODS PRESUPUESTO 2022



Nos quedan menos de 8 años y medio para trabajar colaborativamente e intentar alcanzar las 169 metas recogidas en los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible. La Agenda 2030 se aprueba en el año 2015, como un compromiso global, que recoge voces de los diferentes niveles de gobierno, municipios de todos los tamaños, organizaciones de la sociedad civil, el sector privado y la academia. La FEMP asume este compromiso global aprobado por Naciones Unidas, como un cambio sistémico y una transformación para conseguir la sostenibilidad social, económica y medioambiental.

Por ello, desde la FEMP entendemos que los Objetivos de la Agenda 2030 deben estar presentes también en el Presupuesto de la Federación. Así, para el ejercicio económico 2022, la Subdirección de Recursos Económicos y la Subdirección de Agenda 2030 y Gestión de Proyectos Europeos, han trabajado conjuntamente para localizar los Objetivos de Desarrollo Sostenible dentro de la actividad que desarrollamos.

Es una primera aproximación para este próximo ejercicio que se desarrollará a partir de la Elaboración de los Presupuestos para los siguientes años.

Sin duda alguna, está siendo un referente para muchas Entidades Locales la metodología de la Agenda 2030, para la elaboración de sus Planes de Acción cumpliendo con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, anticipándose a la propia llegada de los Fondos Europeos con el fin de que puedan ser apoyados, impulsados y fortalecidos por estos.

A continuación, se muestran los indicadores y su peso en cada una de las Actividades de la FEMP, así como la visión conjunta.

Contribución en términos de porcentaje de los Servicios Centrales de la FEMP en la consecución de los objetivos ODS.

### Servicios Centrales de la FEMP



SERVICIOS CENTRALES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
Actividad Institucional de la FEMP																30	70

Contribución en términos de porcentaje de las Redes y Secciones de la FEMP en la consecución de los objetivos ODS.

### Redes y Secciones de la FEMP



REDES Y SECCIONES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
Red Española de Ciudades Saludables			70								30						
Red de Entidades Locales para la Agenda 2030																30	70
Red de Gobiernos Locales + Biodiversidad											10			20	70		
Sección de Municipios con Plantas de Ciclo							50		20		10	20					
Red Española de Ciudades por el Clima											10		90				
Sección de Entidades Locales con Aguas			50			40		10									
Asociación de Comarcas Mineras							20	20	20	20	20						
Spain Convention Bureau								80									20
Red de Entidades Locales por la Transparencia																70	30

Contribución en términos de porcentaje de las Actividades Subvencionadas de la FEMP en la consecución de los objetivos ODS.

### Actividades Subvencionadas FEMP



SUBVENCIONES	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17
Convenio SECIPIC 2021	5	5	5	5	5	5		5			10		5			25	25
Convenio AECID-FEMP 2019-2021	5	5	5	5	5	5		5			10		5			25	25
Convenio CMRE/PLATFORMA																50	50
Convenio Plan de Formación FEMP								10		5	5					50	30
Convenio Secretaría de Turismo								30	10	10	30						20
Convenio DGVG - ATENPRO					100												
Convenio IMIO - Conciliación					80					20							
Convenio DGVG - Sensibilización				20	80												
Convenio Plan Nacional de Drogas			80	10						10							
Convenio Instituciones Penitenciarias										90						10	
Convenio Parentalidad				50	25					25							
Convenio MECD -Educación				100													
Convenio INJUVE			30	30	0					10						30	
Convenio Nuevas Políticas Culturales y				80												20	
Convenio Ministerio Industria - Ideas									60			40					
Convenio Red Española Ciudades Inteligentes									50		50						
Convenio Difusión del Nuevo Modelo Urbano											100						
Convenio Memoria Histórica																100	
Convenio Promoción Programas Deportivos			30							70							
Convenio Retirada de Vestigios																100	
Actuaciones en Materia de Reto Demográfico								30	10	30	30						
GESTIÓN- APOYO DE LA ACTIVIDAD								30	10	30	20	10					
GESTIÓN - MODERNIZACIÓN Y AMPLIACIÓN					100												
GESTIÓN - PROMOCIÓN DE ESTILOS DE VIDA			70								30						

Localización realizada con la colaboración de la Subdirección Agenda 2030 y Gestión de Proyectos Europeos.

Distribución Gráfica de los Objetivos por Actividad:

